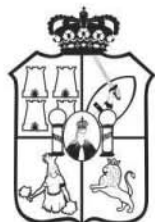




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

30 DE MARZO DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11332

ACUERDO**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MAESTRA AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y DOS, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL NO. 180 TRAMO VILLAHERMOSA-FRONTERA KM 20+800, VILLA MACULTEPÉC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 100,000.00 M², PARA EL DESARROLLO DE UN "HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS CENSABLES", APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 60, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en Sesión de Cabildo número 70, tipo Ordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2021, fue aprobado el Acuerdo mediante el cual se autorizó al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento del Municipio, donar a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", un predio urbano propiedad del Municipio de Centro, ubicado en Carretera Federal No. 180 tramo Villahermosa-Frontera km 20+800, Villa Macultepéc, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 100,000.00 m², para el desarrollo de un "Hospital General Regional de 260 camas censables"; Acuerdo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial en la Edición No. 225, Extraordinario, Época 7ª, de fecha 30 de septiembre de 2021.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

SEGUNDO. Que mediante Oficio No. 289001/400100/0057/2024, signado por el Lic. José Pablo Broca Camas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social, refiere lo siguiente:

"... Con fecha 28 de septiembre de 2021 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, mediante sesión de cabildo número Sesenta, Tipo Ordinaria, se emitió Acuerdo mediante el cual se autorizó al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento del Municipio, donar a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", un predio urbano propiedad del Municipio de Centro, ubicado en Carretera Federal No. 180 tramo Villahermosa-Frontera km 20+800, Villa Macultépéc, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 100,000.00 m². para el desarrollo de un "Hospital General Regional de 260 camas censables", en el referido Acuerdo, entre otros aspectos, se estableció lo siguiente:

"TERCERO. En caso de incumplirse en un plazo no mayor a 3 AÑOS (contando a partir de la entrada en vigor de su publicación); con el objetivo con el que está destinado el predio objeto del presente Acuerdo, este quedará sin efecto y el predio se reintegrará al patrimonio municipal; sin que pueda reclamarse la devolución de las sumas o costos que la beneficiaria haya realizado por cualquier concepto."

Por lo anterior, y considerando que el plazo acordado para formalizar la donación y en consecuencia para cumplir con el objeto de la misma, consistente en la construcción del "Hospital General Regional de 260 camas censables", se ve limitado por el tiempo transcurrido en la interacción del expediente correspondiente; es por ello que de la manera más atenta, solicito su valioso apoyo para efectos de que se otorgue una prórroga por otros tres años más, dicho plazo obedece a que se pueda en un primer término realizar la formalización de la donación (previa autorización del H. Consejo Técnico del IMSS), así como en un segundo tiempo llevar a cabo la ejecución del proyecto toda vez que de acuerdo a la calendarización proyectada, la fecha estimada de inicio del proyecto es para el año 2024-2025, en donde se tiene contemplado el inicio con los trabajos de diagnóstico conceptual de los aspectos técnico, legales, ambientales, económicos y sociales, topografía, mecánica de suelos, estudios geofísicos y geológicos, hidrológicos, para dar inicio a la fase de ante proyecto conceptual y proyecto ejecutivo. Además de los estudios de manifestación de impacto ambiental, líneas de acometidas, verificación de instalaciones eléctricas, derechos municipales, permisos y licencias.

Es así que una vez realizada la fase de proyecto ejecutivo se dará inicio de la ejecución de los trabajos, estimados en un periodo a partir del año



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

2025 al 2027 correspondiente a la fase de construcción, obra civil, obra exterior, jardinería e imagen institucional, culminando con la integración del equipamiento médico, administrativo y de tecnologías de la información, ello en razón a la dimensión del proyecto a ejecutar.

Ante tales consideraciones, es evidente a necesidad de la petición realizar por lo que tomando en consideración el compromiso que tiene tanto el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, a su digno cargo, así como el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del IMSS, de crear espacios dignos y suficientes para atender la demanda de servicios de Salud que actualmente existe en el Estado, se solicita de someta a consideración la petición vertida ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Centro, para efectos de que se amplie el plazo previsto de manera primigenia por tres años más contados a partir del plazo previsto principalmente..."

TERCERO. Que mediante control de correspondencia número **CG292/2024**, la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, turno el oficio número 289001/400100/0057/2024, antes descrito, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para su análisis de conformidad con los establecido, en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO. Que mediante oficio número **DAJ/0473/2024**, signado por el Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, da a conocer que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 93, fracción IV de la ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, y 205, del Reglamento de la Administración Pública del Estado de Tabasco, en atención al oficio número 289001/400100/0057/2024, signado por el Lic. José Pablo Broca Camas, del Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, remite el **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento de centro, donar a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", un predio urbano propiedad del Municipio de Centro, ubicado en Carretera Federal No. 180 tramo Villahermosa-Frontera Km 20+800, Villa Macultepéc, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 100,000.00 m², para el desarrollo de un "Hospital General Regional de 260 camas censables", aprobado en Sesión de Cabildo número 60, tipo Ordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2021, mismo que se valida en todas y cada una de sus partes, respecto de su contenido de fondo y de forma; con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes.**

Lo anterior, atendiendo el oficio presentado por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, se considera pertinente la modificación del



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento, donar a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", un predio urbano propiedad del Municipio de Centro, ubicado en Carretera Federal No. 180 tramo Villahermosa-Frontera Km 20+800, Villa Macultepéc, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 100,000.00 m² para el desarrollo de un "Hospital General Regional de 260 camas censables", aprobado en Sesión de Cabildo número 60, tipo Ordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en la Edición No. 225, Extraordinario, Época 7^a, de fecha 30 de septiembre de 2021, esto atendiendo las consideraciones planteadas en su oficio, relativas al proceso de la formalización de la donación, así como en la ejecución del proyecto, misma que de acuerdo a la calendarización proyectada, la fecha estimada de inicio del proyecto es para el año 2024-2025, en donde se tiene contemplado el inicio con los trabajos de diagnóstico conceptual de los aspectos técnico, legales, ambientales, económicos y sociales, topografía, mecánica de suelos, estudios geofísicos y geológicos, hidrológicos, para dar inicio a la fase de ante proyecto conceptual y proyecto ejecutivo. Además de los estudios de manifestación de impacto ambiental, líneas de acometidas, verificación de instalaciones eléctricas, derechos municipales, permisos y licencia. Por lo que habiéndose agotada dicha fase se estará en condiciones de dar inicio a la ejecución de los trabajos, siendo el tiempo estimado en un periodo a partir del año 2025 al 2027, correspondiente a la fase de construcción, obra civil, obra exterior, jardinería e imagen institucional, culminando con la integración del equipamiento médico, administrativo y de tecnologías de la información, ello en razón a la dimensión del proyecto a ejecutar, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, sujetándose a la propia Ley.

TERCERO. Que los artículos 65, fracciones I, II, IV y VII; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

CUARTO. Que conforme los artículos 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracciones I y VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 4 y 29 fracciones I, X, XVIII, XXI, XXII, XXIII y LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

QUINTO. Cabe señalar que conforme a los artículos 115 fracciones II y IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que contemplan a favor de los Municipios, la libre administración de su Hacienda y en Términos de los que establece el artículo 38 tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que establece: *"Requieren el voto de dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*. A la presente fecha, no es necesario solicitar la autorización del Congreso Estatal, los Ayuntamientos pueden enajenar sus bienes inmuebles y por lo mismo, disponer de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo. Así lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las Controversias Constitucionales números 18/2001 y 19/2001, **No. de Registro: 183,605.** **Jurisprudencia. Materia(s):** Constitucional. Novena Época. **Instancia:** pleno. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. **Tomo:** XVIII, agosto de 2003. **Tesis:** P./J.36/2003. **Página:** 1251. de las que se deriva la jurisprudencia con el rubro y texto siguiente: **BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).** El desarrollo legislativo e histórico del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se constituye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999; siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno,



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno de competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado en el inciso b) de la fracción II del artículo 115 Constitucional debe de interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las Legislaturas locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario Municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autorizadas para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma Constitucional y los fines perseguidos por ésta; *de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.* El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

Dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

SEXTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracción XXIII, establece que es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

SÉPTIMO. Que mediante **Oficio Núm. 289001050100/0995/2021**, de fecha 30 de julio de 2021; la Licda. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través del cual solicita al Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, la donación a favor de su representada, de una fracción del predio ubicado en el Kilómetro 20+800, Carretera Villahermosa Frontera, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco; el cual consta de 157,239.00 m²; para realizar el proyecto de obra del **"Hospital General Regional de 260 Camas Censables"**.

OCTAVO. Que en consecuencia al oficio citado y en alcance a sus facultades, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces; integró y mediante Oficio No. DAJ/2322/2021, con fecha



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

24 de septiembre de 2021, remitió a la Comisión Edilicia Obras y Asentamientos Humanos, el Acuerdo y expediente correspondiente para su análisis, dictamen y posterior presentación al H. Cabildo para su aprobación en su caso.

NOVENO. Que los integrantes de la Comisión Edilicia Obras y Asentamientos Humanos, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que los Ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, atendiendo los requisitos enmarcados en dicha norma; en sesión procedieron a revisar a analizar el expediente relativo a Donar a favor del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", un predio urbano propiedad del Municipio de Centro, ubicado en Carretera Federal No. 180 tramo Villahermosa-Frontera KM 20+800, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 100,000.00 m². para el desarrollo de un "HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS CENSABLES"; mismo que se integró con la siguiente documentación:

A. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, Clave Elector MDMRRS57072514M600, número 1378001456898.

B. Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad con número de folio 6867687.

C. Copia simple del Oficio 09/9001/030000/86, de fecha 15 de enero de 2020, mediante el cual el H. Consejo Técnico, en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2020, dictó el Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/27.P.DG, mediante el cual se nombró a la Licda. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

D. Testimonio de la Escritura Número 94,989 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve), Libro 2,724 (Dos Mil Setecientos Veinticuatro), de fecha 13 (Trece) de febrero 2020 (Dos Mil Veinte), pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público Número 24 de la Ciudad de México, en el que se hace constar **EL PODER GENERAL** que otorga el "**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**", representado por el Lic. Antonio Pérez Fonticoba, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA de dicho organismo, en favor de la ciudadana Rosa Herlinda Madrigal Miramontes.

E. Datos del Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45; Denominación o Razón Social INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Domicilio AV. PASEO DE LA REFORMA, NO.476, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.

F. Oficio DOOTSM/SRyGU/6469/2021, de 02 de septiembre de 2021; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual informa que: "**1) De acuerdo al levantamiento topográfico realizado al PREDIO EN GENERAL, se obtuvo una superficie total de 157,239.00 m². Asimismo, el predio se ubica en Km. 20+800, Carretera Villahermosa-Frontera, Villa Macultepec, Centro, Tabasco y cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado**



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

público; 2) se anexa plano de localización del predio que ocupa el **"HOSPITAL GENERAL REGIONAL"**, firmado por el técnico que dibuja y del servidor público administrativo responsable del área; 3) se anexa plano de localización de la **RESERVA**, derivado de las delimitaciones firmado por el técnico que dibuja y del servidor público administrativo responsable del área; 4) se anexa plano **MOSAICO**, del predio donde se señalan las delimitaciones correspondientes a cada inmueble; 5) De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, **el predio en cuestión se ubica en ZONA DE USO "Habitacional Densidad Baja (H2) y Actividades Agropecuarias (AG)"**, 6) actualmente el predio no está destinado al servicio público municipal".

1.- PLANO GENERAL

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	47.00	Con Camino Vecinal
	120.00	Con Campo de Futbol
	30.00	Con Medardo A. León
	549.00	Con Luis R. Contreras y Manuel E. Avalos L.
	80.00	Con Gasolinera
Sureste	76.00	Con Campo de Futbol
	17.00	Con Zona Federal Rio Macultepec
	53.00	Con Zona Federal Rio Macultepec
	285.00	Con Zona Federal Rio Macultepec
Suroeste	465.00	Con Fidel G. Ramón y Francisco I. Jesús García
Oeste	185.00	Con Gasolinera
	64.70	Con Medardo A. León
Noroeste	55.00	Con Gasolinera
	43.90	Con Gasolinera
	135.00	Con Carretera Federal Villahermosa- Frontera Km. 20+800
	80.00	Con Campo de Futbol

2.- "HOSPITAL GENERAL REGIONAL"

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	47.00	Con Camino Vecinal
	120.00	Con Campo de Futbol
	30.00	Con Medardo A. León
	330.38	Con Luis R. Contreras
Sureste	76.00	Con Campo de Futbol
	306.62	Con H. Ayuntamiento de Centro
Suroeste	263.75	Con H. Ayuntamiento de Centro
	205.84	Con H. Ayuntamiento de Centro
Oeste	64.70	Con Medardo A. León
Noroeste	101.29	Con H. Ayuntamiento de Centro



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

	115.00	Con Carretera Federal Villahermosa- Frontera Km. 20+800
	80.00	Con Campo de Futbol

3.- RESERVA

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	205.84	Con Hospital General Regional
	263.75	Con Hospital General Regional
	218.62	Con Manuel E. Avalos L.
	80.00	Con Gasolinera
Sureste	101.29	Con Hospital General Regional
	17.00	Con Zona Federal Rio Macultepec
	53.00	Con Zona Federal Rio Macultepec
	285.00	Con Zona Federal Rio Macultepec
Suroeste	465.00	Con Fidel G. Ramón y Francisco I. Jesús García
	185.00	Con Gasolinera
Noroeste	55.00	Con Gasolinera
	43.90	Con Gasolinera
	20.00	Con Carretera Federal Villahermosa- Frontera Km. 20+800
	306.62	Con Hospital General Regional

G. Oficio **DF/SC/0852/2021** de 07 de septiembre de 2021; signado por la Subdirectora de Catastro, en el que informa que: **"a)** de la búsqueda efectuada en la Cartografía Catastral, conforme al plano remitido, se constató que la fracción del predio ubicado en el Km. 20+800 Carretera Villahermosa-Frontera, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 100,000.00 metros cuadrados, se encuentra situado dentro del decreto 1234 de fecha 21 de diciembre de 1973, publicado en el PERIÓDICO Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de diciembre de 1973, mediante el cual, a petición del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se constituyó el Fondo Legal del poblado "Macultepec", perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco **b)** es pertinente señalar que la investigación realizada conforme a la documentación remitida, se confirmó que dicho predio recae sobre dos (02) POLÍGONOS CONTEMPLADOS EN DOS (02) cuentas catastrales diferentes, siendo la siguientes:

- Cuenta catastral: **017035-R** - Propietario: **MUNICIPIO DE CENTRO.**
- Cuenta Catastral: **065555-R** - Propietario: **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.**

Se adjuntan copias fotostáticas simples de la cédulas catastrales antes referidas. **c)** finalmente, el precio o valor catastral por metro cuadrado para predios rústicos, sobre la zona donde se encuentra ubicado dicho predio, es aproximadamente \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).

H. Oficio **SOTOP/SDUOT/CPUZR/056/2021**, de fecha 20 de septiembre de 2021, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la **Certificación de Predio**



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

por Ubicación en Zona de Riesgo, del predio materia del presente Acuerdo en el que informa que: **a)** El predio ubicado en la carretera federal No. 180, tramo Villahermosa – Frontera km. 20+800, Municipio de Centro, Tabasco, No presenta trayectorias de ductos en general de PEMEX, sin embargo, si tiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), por cuerpos de agua, por restricción en derecho de vía y redes de comunicación. **b)** El predio se encuentra fuera del Polígono de Anegamiento por lluvias extremas Anegamiento del Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial No. 5178 suplemento 7659-B, de fecha 30 de enero de 2016. **c)** Aproximadamente el 59% de la superficie total del predio se encuentra dentro del Polígono de Inundaciones y el 5% corresponde a un cuerpo de agua perene, de acuerdo al Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7659-B, de fecha 30 de enero de 2016, y presenta los siguientes Niveles de Intensidad de Inundación: 5% cuerpo de agua, 3% Alto, 15% Medio, 30% Bajo, 11% Muy Bajo. **d)** De acuerdo al Plano Límite de Centro Metropolitano Macultepec – Ocultzapotlán del Programa de Desarrollo Urbano del Centro, Tabasco 2015-2030, vigente, los usos de suelo asignados al predio son: Agropecuario (AG) y Habitacional Densidad Baja (H"). **e)** Conforme al Sistema de Información sobre Riesgos del Visualizador del Atlas Nacional de Riesgos, CENEPRED 2015, el predio se encuentra en la Región Sísmica Zona B – Medio, la cual no es una limitante para el desarrollo o construcción de un proyecto al interior del predio en cuestión, siempre y cuando se apeguen a los lineamientos de la Ley General de Protección Civil, vigente, en materia de sismos.

I. Oficio 401.3S17.2-2021/681, de fecha 10 de septiembre de 2021, signado por el Director del Centro INAH Tabasco, mediante el cual certifica que el predio ubicado en el Km 20+800, carretera Villahermosa-Frontera, Villa Macultepec, con superficie 100,000.00 m², Municipio de Centro, Tabasco; no se encontraron vestigios arqueológicos en superficie, por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción de suelo (tierra)".

J. Oficio número CPC/0457/2021 CMPC/PR/OP/11/21/09/2021, de fecha 21 de septiembre de dos mil veintiuno; signado por el Coordinador de Protección Civil del Centro, mediante el cual se hace constar la Evaluación Potencial de Riesgo.

DÉCIMO. En razón de lo manifestado por la Subdirección de Catastro, en el punto G. del CONSIDERANDO SÉPTIMO, se tiene que por Acuerdo de Cabildo en sesión Número Doce, Tipo Ordinaria, de fecha Treinta y Uno de mayo del año Dos Mil Dieciséis, se AUTORIZÓ DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL PREDIO CON SUPERFICIE DE 50,000.018 M², UBICADO EN LA VILLA MACULTEPEC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS QUE ALBERGARAN LA UNIDAD DE EVOLUCIÓN DE RIESGO, MEDIDAS CAUTELARES Y EJECUCIÓN DE SANCIONES Y LA UNIDAD DE LA POLICÍA PROCESAL, EL NUEVO SISTEMA JUSTICIA PENAL ACUSATORIA Y ORAL (UMECA), ASÍ COMO LA ACADEMIA DE POLICÍA Y TRANSITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; mismo que se publicó al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, bajo el Suplemento 7698 de fecha 15 de junio de 2016; motivo por el cual de la cuenta predial 017035-R a nombre del Municipio de Centro, se



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

segregara una fracción constante de 50,000.01 m², dando origen a la apertura administrativa de la cuenta predial identificada con número 065555-R a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco; sin que exista Instrumento Público catastrado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, que contenga la formalización del acto Traslativo de Dominio, por lo que a la presente fecha únicamente para efectos de identificación y registro de tal acto, se tiene la nota y/o observación de la cuenta 017035-R del municipio, la cual manifiesta que: **"de ella se segrega una fracción de 5,000.00 m², para efectos de escrituración, en donde el Municipio de centro hará la donación formal a favor del Gobierno del Estado"**.

Toda vez, que a la presente fecha, conforme a lo manifestado en el acuerdo de cabildo descrito previamente, el acto traslativo de dominio, no se ha consumado, mediante instrumento público alguno, y aunado a que el objeto a que fue destinado, no fue cumplido, y más aún, que no se han realizado obras de infraestructura alguna, que acredite el interés jurídico sobre la disposición y usufructo de dicho bien, la Dirección Jurídica en su acuerdo, determina **procedente dejar sin efectos**, el Acuerdo de Cabildo en sesión Número Doce, Tipo Ordinaria, de fecha Treinta y Uno de mayo del año Dos Mil Dieciséis, mediante el cual se **AUTORIZÓ DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL PREDIO CON SUPERFICIE DE 50,000.018 M², UBICADO EN LA VILLA MACULTEPEC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS QUE ALBERGARAN LA UNIDAD DE EVOLUCIÓN DE RIESGO, MEDIDAS CAUTELARES Y EJECUCIÓN DE SANCIONES Y LA UNIDAD DE LA POLICÍA PROCESAL, EL NUEVO SISTEMA JUSTICIA PENAL ACUSATORIA Y ORAL (UMECA), ASÍ COMO LA ACADEMIA DE POLICÍA Y TRANSITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, bajo el Suplemento 7698 de fecha 15 de junio de 2016, debiendo ordenarse que las cosas regresen al estado en que se encontraban, de lo cual deberá tomar nota la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, para todos los efectos legales que en derecho procedan; a fin de que no exista impedimento alguno, para efectos de la Donación, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMO PRIMERO. Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la Donación, acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública 649 (Seiscientos Cuarenta y Nueve), Volumen Número XIX (Décimo Noveno), de fecha 10 (Diez) de septiembre del año 2004 (Dos Mil Cuatro), pasada ante la fe del Lic. Félix Jorge David González, Notario Público Número 34 (Treinta y Cuatro), con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo la partida 5086897, Folio Real 96127, respecto al predio, ubicado en la Villa Macultepec, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 157,239.00 m², el cual **no reporta gravamen alguno**, toda vez que el derecho de propiedad del Estado y de los Municipios sobre los bienes de dominio público es imprescriptible, inalienables e



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, o acción de posesión definitiva o provisional, mientras no cambien su situación jurídica.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por lo expuesto en los Antecedentes y Consideraciones planteados, y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se sometió a la consideración del Honorable Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, aprueba la modificación del Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento, donar a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", un predio urbano propiedad del Municipio de Centro, ubicado en Carretera Federal No. 180 tramo Villahermosa-Frontera KM 20+800, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 100,000.00 m², para el desarrollo de un "Hospital General Regional de 260 Camas Censables", con medidas y colindancias de la tabla señalada en el punto F. indicado con el numeral 2.- "HOSPITAL GENERAL REGIONAL", del CONSIDERANDO NOVENO; aprobado en Sesión de Cabildo número 60, tipo Ordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Quedan a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, por la expedición, traslado de dominio, debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como del título de Propiedad; en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

TERCERO. En caso de incumplirse en un plazo no mayor a 3 AÑOS (contando a partir de la entrada en vigor de su publicación del presente Acuerdo modificado); con el objetivo para el que está destinado el predio objeto del presente Acuerdo, este quedará sin efecto y el predio se reintegrará al patrimonio municipal; sin que pueda reclamarse la devolución de las sumas o costos que la beneficiaria haya realizado por cualquier concepto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES



AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRIMERA REGIDORA



DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR



KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA



TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

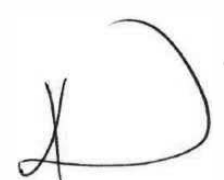
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.


AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL NO. 180 TRAMO VILLAHERMOSA-FRONTERA KM 20+800, VILLA MACULTEPÉC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 100,000.00 M², PARA EL DESARROLLO DE UN "HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS CENSABLES", APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 60, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



No.- 11333

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MAESTRA AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y DOS, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN Y REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MERCADOS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

ANTECEDENTES

I.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en sesión de Cabildo número sesenta y tres, tipo ordinaria, de fecha 28 de junio de 2021, aprobó el Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en la Edición número 8235, Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 07 de agosto de 2021.

II.- Que en Sesión número 17, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, tipo extraordinaria, de fecha 10 de junio de 2022, fue aprobado el nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en la Edición número 8327, Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 25 de junio de 2022, el cual en su TRANSITORIO número SEXTO, ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos, manuales, lineamientos municipales y demás disposiciones administrativas correspondientes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento y la debida actuación de los servidores públicos municipales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 47, fracción I y 65; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

QUINTO. El artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios enumera los servicios públicos que compete prestar a los Municipios, y en su inciso d), establece el de "Mercados y Centrales de Abasto"; los que en términos del numeral 127 del mismo ordenamiento deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia.

SEXTO. El Municipio de Centro se encuentra en permanente desarrollo, por lo que se considera importante que la autoridad municipal se avoque a la tarea de analizar, revisar y en su caso modificar y crear las adecuaciones a las normas que regulan la vida de esta jurisdicción. Es por ello que, respecto a la organización y funcionamiento de los servicios públicos municipales, en el caso particular el de mercados, es de primordial importancia reformar el Reglamento en el que se regule la prestación de dicho servicio con la finalidad de satisfacer en forma oportuna las necesidades de abasto de la población.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 164 y 165 inciso f) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la administración de los mercados municipales y sus instalaciones es competencia del Ayuntamiento y se ejercerá por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, la cual tendrá las funciones de planear, programar, dirigir y supervisar las acciones administrativas en cada uno de los mercados municipales para lograr su máxima eficiencia y el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

OCTAVO. Que de conformidad con las facultades antes referidas, con oficio número **DOOTSM/SRYGU/1359/2024**, el Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de actualización del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco, en base a la siguiente:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la actualización del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, misma que fue aprobada en Sesión número 17, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 10 de junio de 2022, y publicado en la Edición número 8327, Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 25 de junio de 2022, el cual en su TRANSITORIO número SEXTO, ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos, manuales, lineamientos municipales y demás disposiciones administrativas correspondientes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del Reglamento y la debida actuación de los servidores públicos municipales; aunado a que en la nueva norma la Coordinación de Mercados pasó a formar parte de la estructura orgánica de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 164 y 165 inciso f) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en la cual el nombre de la Coordinación de Mercados fue modificado quedando con la denominación de "Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto", por lo cual es necesario la actualización de la denominación en el Reglamento de Mercados del Municipio de Centro.

Por otra parte, tomando en consideración que el Reglamento de Mercados aún vigente a la fecha, se considera inadecuado para su aplicación, por no contemplar la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco que en su artículo 2, fracciones LVIII, LIX y LX establece la trazabilidad o proceso de producción de los animales para consumo humano, cuya serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal hasta su fase final, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosarios y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades; es en este punto que radica la importancia de que en los Mercados, se ha dejado de llevar a cabo la venta de animales vivos para consumo humanos, toda vez que la Unidad de Producción, que es el espacio físico e instalaciones en las que se alojan las especies pecuarias, deben contar con características adecuadas y autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, quienes están facultados para comprobar el cumplimiento de lo establecido en la dicha Ley, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y la Ley Federal de Sanidad Animal, para evitar la propagación de factores de riesgo zoonosarios y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades relacionadas con la crianza y distribución de animales vivos para consumo humanos.

NOVENO. Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que se reforman, adicionan o derogan, en el presente proyecto de Acuerdo, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos del reglamento, con las modificaciones propuestas.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO		
Artículo/Texto Vigente	Texto Propuesta	Justificación/Fundamento
ARTÍCULO 8.- Los mercados en su interior se dividirán en zonas debidamente conformadas por módulos y/o locales, de acuerdo con los giros existentes, previo estudio que efectuará la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto para la asignación respectiva. Queda prohibido realizar cambio de giro que no corresponda a la zona específica.	ARTÍCULO 8.- Los mercados en su interior se dividirán en zonas debidamente conformadas por módulos y/o locales, de acuerdo con los giros existentes, previo estudio que efectuará la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto para la asignación respectiva. Queda prohibido realizar cambio de giro que no corresponda a la zona específica.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 10.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y autoridades municipales siguientes: ... V.- Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto; ... IX.- Supervisores	ARTÍCULO 10.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y autoridades municipales siguientes: ... V.- Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto; ... IX.- Supervisores y Personal de vigilancia	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. Agregar la palabra personal de vigilancia toda vez que el mismo Reglamento de Mercados lo contempla en sus atribuciones en el artículo 22.
ARTÍCULO 14.- La administración de los mercados o centrales de abasto municipales y sus instalaciones es competencia del Ayuntamiento y se ejercerá por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a través de la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto.	ARTÍCULO 14.- La administración de los mercados o centrales de abasto municipales y sus instalaciones es competencia del Ayuntamiento y se ejercerá por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a través de la Subdirección	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

	de Mercados y Centrales de Abasto.	
ARTÍCULO 15.- Son funciones de la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto, planear, programar, coordinar, dirigir y supervisar las acciones administrativas en cada uno de los mercados municipales para lograr su máxima eficiencia y el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y las previstas en Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y las demás aplicables.	ARTÍCULO 15.- Son funciones de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, planear, programar, coordinar, dirigir y supervisar las acciones administrativas en cada uno de los mercados municipales para lograr su máxima eficiencia y el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y las previstas en Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y las demás aplicables.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 16.- El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales tendrá las siguientes atribuciones: I.- Administrar los mercados y centrales de abasto municipales, a través de la Coordinación de Mercados; X.- Gestionar los recursos para garantizar el correcto funcionamiento todas y cada una de las atribuciones, funciones y actividades de la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto con base en el proyecto anual que este último proponga. XI.- Nombrar al titular del área jurídica de Panteones, Mercados y Centrales de Abasto para efectos de atender los asuntos de	ARTÍCULO 16.- El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales tendrá las siguientes atribuciones: I.- Administrar los mercados y centrales de abasto municipales, a través de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abastos; X.- Gestionar los recursos para garantizar el correcto funcionamiento todas y cada una de las atribuciones, funciones y actividades de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto con base en el proyecto anual que este último proponga. XI.- Derogado.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. Se propone derogar la fracción XI, toda vez que no está contemplada esta atribución por parte del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y dentro de la estructura Orgánica de la Subdirección de Mercados ni está el área Jurídica, es por ello que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, señala en su artículo 183 fracción I la Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: I.- Asesorar y asistir jurídicamente a la

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

naturaleza jurídica de su competencia.		dependencia de su adscripción;
...		...
ARTÍCULO 17.- Previo acuerdo con el Presidente Municipal, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales podrá delegar total o parcialmente facultades y atribuciones al Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto, a excepción de aquellas que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y otros ordenamientos legales dispongan que sean ejercidas personalmente por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales.	ARTÍCULO 17.- Previo acuerdo con el Presidente Municipal, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales podrá delegar total o parcialmente facultades y atribuciones al Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto, a excepción de aquellas que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y otros ordenamientos legales dispongan que sean ejercidas personalmente por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto:	ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto:	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
...	...	
ARTÍCULO 19.- Corresponde al Departamento de Gestión y Concertación, las siguientes atribuciones: ... II.- Coadyuvar con la Coordinación para contar con un padrón actualizado de los locatarios de los Mercados Públicos Municipales de acuerdo a su giro; ...	ARTÍCULO 19.- Corresponde al Departamento de Gestión y Concertación, las siguientes atribuciones: ... II.- Coadyuvar con la Subdirección para contar con un padrón actualizado de los locatarios de los Mercados Públicos Municipales de acuerdo a su giro; ...	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los Administradores de Mercados y Centrales de Abasto:	ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los Administradores de Mercados y Centrales de Abasto:	

X



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

I. Entregar, por instrucciones del Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto, los locales a los concesionarios; II. Llevar un registro pormenorizado de los locatarios que contendrá cuando menos: nombre del concesionario, periodo de inicio y conclusión de la concesión, giro, ubicación, así como el nombre de la asociación, sociedad o unión a la que pudiera pertenecer; III. Vigilar que los locatarios y comerciantes temporales mantengan limpio los frentes de sus locales o puestos semifijos; así como la limpieza del edificio y comunicar a su superior los daños que advierta en el mismo. IV. Abrir y cerrar al público las puertas de los Mercados respetando los horarios establecidos y conservar las llaves del mercado o centrales de abasto a su cargo, bajo su responsabilidad; V. Vigilar que haya orden en el mercado o central de abasto a su cuidado y cuando sea necesario, solicitar el auxilio de la fuerza pública; así mismo, para poder ingresar a los locales donde se presume que se estén	I. Entregar, por instrucciones del Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto, los locales a los concesionarios; II. Llevar un registro pormenorizado de los locatarios que contendrá cuando menos: nombre del concesionario, periodo de inicio y conclusión de la concesión, giro, ubicación, así como el nombre de la asociación, sociedad o unión a la que pudiera pertenecer; III. Vigilar que los locatarios y comerciantes temporales mantengan limpio los frentes de sus locales o puestos semifijos; así como la limpieza del edificio y comunicar a su superior los daños que advierta en el mismo. IV. Abrir y cerrar al público las puertas de los Mercados respetando los horarios establecidos y conservar las llaves del mercado o centrales de abasto a su cargo, bajo su responsabilidad; V. Vigilar que haya orden en el mercado o central de abasto a su cuidado y cuando sea necesario, solicitar el auxilio de la fuerza pública; así mismo,	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
--	--	--

X

D

1



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

presentando actos que contrapongan este reglamento y Bando de Policía y Gobierno. VI. Poner a disposición del Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto productos y objetos que se encuentren abandonados durante más de diez días o antes, en locales que permanezcan cerrados, si genera focos de infección, o emite olores que puedan perjudicar la salud. De esta acción levantará acta circunstanciada que entregará a la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto. En este último caso el Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto podrá ordenar la apertura del local y la extracción de la mercancía dañada, previo conocimiento inmediata a su superior; VII. Informar mensualmente por escrito al Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto las novedades o incidencias que ocurran en el mercado de que se trate; VIII. Llevar una bitácora de todas las ampliaciones, reformas o mejoras realizadas en los locales; IX. Vigilar que no se obstruyan los lugares	para poder ingresar a los locales donde se presume que se estén presentando actos que contrapongan este reglamento y Bando de Policía y Gobierno. VI. Poner a disposición del Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto productos y objetos que se encuentren abandonados durante más de diez días o antes, en locales que permanezcan cerrados, si genera focos de infección, o emite olores que puedan perjudicar la salud. De esta acción levantará acta circunstanciada que entregará a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto. En este último caso el Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto podrá ordenar la apertura del local y la extracción de la mercancía dañada, previo conocimiento inmediata a su superior; VII. Informar mensualmente por escrito al Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto las novedades o incidencias que ocurran en el mercado de que se trate;	
---	--	--



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

comunes, sanitarios, tomas de agua, pasillos, locales y puestos semifijos, entre otros; X. Supervisar que los servicios sanitarios reúnan las condiciones de higiene y funcionalidad óptimas; XI. Ejecutar las visitas de inspección, emitidas por el Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto a los locales, sanitarios y demás instalaciones de los mercados. XII. Retirar a quienes traten de ejercer el comercio sin autorización en el mercado o en su área de protección; XIII. Tomar medidas preventivas para lograr una mayor eficacia en la seguridad del mercado; XIV. Controlar el uso de aparatos de sonido que se encuentren dentro del mercado y en zonas de mercados; aplicándose para tal efecto el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro y la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; así como las normas oficiales mexicanas, en cuanto al nivel de decibeles de sonido. Al efecto se dará vista de manera inmediata a la Dirección de Protección Ambiental para sancionar en su caso a los infractores de esta disposición;	VIII.Llevar una bitácora de todas las ampliaciones, reformas o mejoras realizadas en los locales; IX. Vigilar que no se obstruyan los lugares comunes, sanitarios, tomas de agua, pasillos, locales y puestos semifijos, entre otros; X. Supervisar que los servicios sanitarios reúnan las condiciones de higiene y funcionalidad óptimas; XI. Ejecutar las visitas de inspección, emitidas por el Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto a los locales, sanitarios y demás instalaciones de los mercados. XII. Retirar a quienes traten de ejercer el comercio sin autorización en el mercado o en su área de protección; XIII.Tomar medidas preventivas para lograr una mayor eficacia en la seguridad del mercado; XIV. Controlar el uso de aparatos de sonido que se encuentren dentro del mercado y en zonas de mercados; aplicándose para tal efecto el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro y	
--	--	--



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

XV. Supervisar que los locatarios tengan vigente los permisos y autorizaciones correspondientes Al detectar alguna irregularidad al respecto, deberá dar parte inmediatamente a la <u>Coordinación</u> de Mercados y Centrales de Abasto; XVI. Comunicar a los supervisores sobre infracciones al presente Reglamento, instruyéndoles para que se levante el acta circunstanciada correspondiente; XVII. Tratar a los locatarios de Mercados, Centrales de Abasto y al público en general, de manera respetuosa, con apego al marco jurídico existente; y XVIII. Las demás que señale este Reglamento y la <u>Coordinación</u> de Mercados y Centrales y Abasto.	la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; así como las normas oficiales mexicanas, en cuanto al nivel de decibeles de sonido. Al efecto se dará vista de manera inmediata a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para sancionar en su caso a los infractores de esta disposición; XV. Supervisar que los locatarios tengan vigente los permisos y autorizaciones correspondientes Al detectar alguna irregularidad al respecto, deberá dar parte inmediatamente a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto; XVI. Comunicar a los supervisores sobre infracciones al presente Reglamento, instruyéndoles para que se levante el acta circunstanciada correspondiente; XVII. Tratar a los locatarios de Mercados, Centrales de Abasto y al público en general, de manera respetuosa, con apego al marco jurídico existente; y XVIII. Las demás que señale este	Se complementa el nombre de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, conforme el Reglamento de la Administración Pública    
--	---	---



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

	Reglamento y la Subdirección de Mercados y Centrales y Abasto.	
ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de los Supervisores: VII.- En caso de infracciones graves determinará la clausura inmediata al local, informando al locatario que deberá presentarse ante la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto para conocer de su situación jurídica, a partir de las 48 horas siguientes de su recepción. VIII.- Las demás encomiendas que determinen el Coordinador o el Administrador de Mercados.	ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de los Supervisores: VII.- En caso de infracciones graves determinará la clausura inmediata al local, informando al locatario que deberá presentarse ante la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto para conocer de su situación jurídica, a partir de las 48 horas siguientes de su recepción. VIII.- Las demás encomiendas que determinen el Subdirector o el Administrador de Mercados.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 22.- Son facultades y obligaciones del personal de vigilancia: VII.- Las demás que le instruya el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el Coordinador o el Administrador de Mercados.	ARTÍCULO 22.- Son facultades y obligaciones del personal de vigilancia: VII.- Las demás que le instruya el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el Subdirector o el Administrador de Mercados.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 24.- Los administradores de los Mercados o Centrales de Abasto, retirarán los materiales referidos en el presente artículo, notificando de ello a su propietario y poniéndolos a disposición en el lugar que determine el	ARTÍCULO 24.- Los administradores de los Mercados o Centrales de Abasto, retirarán los materiales referidos en el artículo anterior, notificando de ello a su propietario y poniéndolos a disposición en el lugar	Se corrige en virtud que los materiales se describen en el artículo 23.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

Administrador del Mercado, aunado de las sanciones correspondientes a las que pudiera hacerse acreedor el propietario de dichos materiales, utensilios, mercancías y en general, cualquier objeto que se deposite en los pasillos y áreas comunes.	que determine el Administrador del Mercado, aunado de las sanciones correspondientes a las que pudiera hacerse acreedor el propietario de dichos materiales, utensilios, mercancías y en general, cualquier objeto que se deposite en los pasillos y áreas comunes.	
ARTÍCULO 26.- La vigilancia deberá efectuarse en el interior y exterior de los mercados públicos municipales y privados, conforme al programa y recorridos que indique la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto.	ARTÍCULO 26.- La vigilancia deberá efectuarse en el interior y exterior de los mercados públicos municipales y privados, conforme al programa y recorridos que indique la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 27.- Las instalaciones y los locales de los mercados municipales deberán tener el diseño, la forma, color y dimensiones que determine el Ayuntamiento. Sólo con autorización por escrito y bajo la supervisión de la Coordinación de Mercados y Centrales de Abastos, los locatarios podrán realizar cambios en la estructura de los locales y en las instalaciones de electricidad, gas y agua.	ARTÍCULO 27.- Las instalaciones y los locales de los mercados municipales deberán tener el diseño, la forma, color y dimensiones que determine el Ayuntamiento. Sólo con autorización por escrito y bajo la supervisión de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abastos, los locatarios podrán realizar cambios en la estructura de los locales y en las instalaciones de electricidad, gas y agua.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 29.- Los usuarios y consumidores de mercados en general, podrán reportar las anomalías que por parte de un locatario o en su caso concesionario del mercado particular, que éstos hayan detectado, ante el administrador del mercado o	ARTÍCULO 29.- Los usuarios y consumidores de mercados en general, podrán reportar las anomalías que por parte de un locatario o en su caso concesionario del mercado particular, que éstos hayan detectado,	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

en su caso presentar una queja ante la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto.	ante el administrador del mercado o en su caso presentar una queja ante la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto.	
ARTÍCULO 37.- Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos y la descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que éstos se transporten, se hará dos horas antes de la apertura al público. Para ese efecto, sólo podrán entrar al interior de los mercados municipales los locatarios, los empleados de los mismos y los vehículos transportadores de mercancías. Al público se le permitirá el acceso hasta la hora establecida para la apertura del mercado. Después de esta hora los vigilantes nocturnos sólo permitirán que permanezca en el interior personas con previa autorización de la Coordinación de Mercados y/o Administración.	ARTÍCULO 37.- Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos y la descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que éstos se transporten, se hará dos horas antes de la apertura al público. Para ese efecto, sólo podrán entrar al interior de los mercados municipales los locatarios, los empleados de los mismos y los vehículos transportadores de mercancías. Al público se le permitirá el acceso hasta la hora establecida para la apertura del mercado. Después de esta hora los vigilantes nocturnos sólo permitirán que permanezca en el interior personas con previa autorización de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto y/o Administración.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 39.- El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por conducto de la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto y a solicitud de la mayoría de los locatarios de uno o varios mercados municipales, podrá conceder autorización para que permanezcan abiertos durante horas extraordinarias, en temporadas determinadas,	ARTÍCULO 39.- El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por conducto de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto y a solicitud de la mayoría de los locatarios de uno o varios mercados municipales, podrá conceder autorización para que permanezcan abiertos durante horas	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

previo el pago de los derechos respectivos.	extraordinarias, en temporadas determinadas, previo el pago de los derechos respectivos.	
ARTÍCULO 40.- La Coordinación de Mercados, podrá autorizar el uso o goce temporal de las instalaciones accesorias que existan en los mercados públicos, mediante permiso temporal que celebre con los comerciantes, previo pago de los derechos respectivos.	ARTÍCULO 40.- La Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto podrá autorizar el uso o goce temporal de las instalaciones accesorias que existan en los mercados públicos, mediante permiso temporal que celebre con los comerciantes, previo pago de los derechos respectivos.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 42.- Las actividades de comercialización permitidas en los mercados municipales serán: Zona Húmeda: • Frutas y legumbres. • Carnicería. • Mariscos y pescados. • Herbolarias y/o herboristería. • Florería. • Plantas de ornato. • Venta de aves. Zona Seca: • Especies, chiles, condimentos, granos y semillas. • Dulcería. • Revistería. • Abarrotes. • Farmacia. • Alfarería. • Artesanía. • Cristalería. • Sombrerería.	ARTÍCULO 42.- Las actividades de comercialización permitidas en los mercados municipales serán: Zona Húmeda: • Frutas y legumbres. y • Carnicería. • Mariscos y pescados. y • Herbolarias y/o herboristería. • Florería. Zona Seca: • Especies, chiles, condimentos, granos y semillas. • Dulcería. • Revistería. • Abarrotes. • Farmacia. • Alfarería. • Artesanía. • Cristalería.	Se elimina de la Zona Húmeda el giro comercial de plantas de ornato y venta de aves, por los motivos siguientes: Las florerías ubicadas en el interior de los mercados incluyen la venta de flores de ornatos, accesorios e insumos para las plantas. Por otra parte, no se comercializa actualmente en los mercados la venta de aves de corral y de traspatio, además que se prohíbe la venta de animales vivos de conformidad a la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco, y la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, con la finalidad de evitar la propagación de factores de riesgo zoonos sanitarios y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades relacionadas

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

• Joyería. • Discos, memorias de audio y casetes. • Artículos religiosos y similares. • Juguetería. • Estética y peluquería. • Artículos esotéricos. • Veterinaria. • Mascotas. • Ropa. • Calzado. • Mercería. • Ferretería. • Tlapalería. • Talabartería. Zona Semihúmeda: • Comida. • Refresquería. • Nevería. • Molino de maza, tortilla y pozol. • Tortillería. Cuando se trate de comercialización de mercancías no establecidas específicamente en este precepto, el Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto, con la opinión del administrador del mercado o central de abasto de que se trate y la autorización del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales determinará las zonas en que se expenderán las mismas. Queda prohibido instalar en el interior o exterior de los locales, máquinas tragamonedas o cualquier	• Sombrerería. • Joyería. • Audio y tecnología. • Artículos religiosos y similares. • Juguetería. • Estética y peluquería. • Artículos esotéricos. • Veterinaria. • Ropa. • Calzado. • Mercería. • Ferretería. • Tlapalería. • Talabartería. Zona Semihúmeda: • Comida. • Refresquería. • Nevería. • Molino de maza, tortilla y pozol. • Tortillería. Cuando se trate de comercialización de mercancías no establecidas específicamente en este precepto, el Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto, con la opinión del administrador del mercado o central de abasto de que se trate y la autorización del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales determinará las zonas en que se expenderán las mismas. Queda prohibido instalar en el interior o exterior de	con la distribución de animales vivos para consumo humanos. Los discos y casetes ya están en desuso, actualmente se venden dispositivos de almacenamiento con música y variedad de audio con la tecnología avanzada. Es por ello que se propone actualizar el nombre. Se elimina de la Zona Seca el giro comercial de mascota, en virtud de que actualmente no se comercializan y se prohíbe la venta de animales vivos de conformidad a la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco, y la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, con la finalidad de evitar la propagación de factores de riesgo zoonos y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades relacionadas con la distribución de animales vivos. Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
--	---	---

[Handwritten signatures and marks]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

otra similar, que pueda ser usada para jugar con o sin ánimo de lucro.	los locales, máquinas tragamonedas o cualquier otra similar, que pueda ser usada para jugar con o sin ánimo de lucro.	
ARTÍCULO 43.- Los puestos de los mercados y centrales de abasto públicos del Municipio de Centro, serán entregados a los locatarios mediante autorización o contrato administrativo de concesión que se otorgarán por un lapso de uno a hasta diez años como máximo, que podrán ser renovadas por un periodo igual previo el cumplimiento de los requisitos enumerados en este Reglamento, concediéndole un término de un (1) mes para la renovación del contrato administrativo de concesión y a falta de estos el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en coordinación con el titular de la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto deberán realizar el trámite administrativo correspondiente para la rescisión de la concesión.	ARTÍCULO 43.- Los puestos de los mercados y centrales de abasto públicos del Municipio de Centro, serán entregados a los locatarios mediante autorización o contrato administrativo de concesión que se otorgarán por un lapso de uno a hasta diez años como máximo, que podrán ser renovadas por un periodo igual previo el cumplimiento de los requisitos enumerados en este Reglamento, concediéndole un término de un (1) mes para la renovación del contrato administrativo de concesión y a falta de estos el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en coordinación con el titular de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto deberán realizar el trámite administrativo correspondiente para la rescisión de la concesión.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 47.- Son obligaciones de los locatarios, comerciantes, y tianguistas: VII.- Diseñar la denominación del giro, así como la propaganda comercial idónea respetando las medidas para ello, mismas que serán autorizadas por el Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto	ARTÍCULO 47.- Son obligaciones de los locatarios, comerciantes, y tianguistas: VII.- Diseñar la denominación del giro, así como la propaganda comercial idónea respetando las medidas para ello, mismas que serán autorizadas por el Subdirector de Mercados	



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

exclusivamente en idioma español con apego a la moral y a las buenas costumbres; ... X.- Realizar la entrega, tanto física, material y jurídica del local a la <u>Coordinación</u> de Mercados y Centrales de Abasto, cuando ya no desee seguir ocupándolo, la autoridad municipal competente así lo requiera o determine o concluya el término de la concesión, permiso, licencia o autorización.	y Centrales de Abasto exclusivamente en idioma español con apego a la moral y a las buenas costumbres; ... X.- Realizar la entrega, tanto física, material y jurídica del local a la <u>Subdirección</u> de Mercados y Centrales de Abasto, cuando ya no desee seguir ocupándolo, la autoridad municipal competente así lo requiera o determine o concluya el término de la concesión, permiso, licencia o autorización.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 49.- Los comerciantes de animales vivos que se expendan en los mercados o centrales de abasto están obligados a procurar el menor sufrimiento posible a los animales, evitando todo acto que se traduzca en maltrato o crueldad. En consecuencia, queda prohibido que las aves y otros animales vivos sean transportados o colocados en los puestos con las patas amarradas o las alas cruzadas, en jaulas o cajas que no les permitan movimientos y ventilación suficiente, así como extraerles las plumas, pelo y cerdas en cualquier forma. Tampoco es permitido recurrir a sistemas crueles para obtener mayor precio en la venta. Los animales deben permanecer en la sombra, con agua y comida suficiente, en	ARTÍCULO 49.- derogar	No se comercializa actualmente en los mercados la venta de aves de corral y de traspatio, artículo 17 Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco. Así mismo, la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco que en su artículo 2, fracciones LVIII, LIX y LX, que busca evitar la propagación de factores de riesgo zoonosarios y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades relacionadas con la crianza y distribución de animales vivos para consumo humanos.

X

D

D



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

condiciones de higiene aceptables.		
ARTÍCULO 51.- Los interesados en ejercer las actividades a que se refiere este Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos: I. Ante la <u>Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto</u>: ... II.- Satisfechos los requisitos señalados por la fracción I de este artículo, la <u>Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto</u>, integrará un expediente que deberá ser remitido a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que instruirá el trámite respectivo. ...	ARTÍCULO 51.- Los interesados en ejercer las actividades a que se refiere este Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos: I. Ante la <u>Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto</u>: ... II. Satisfechos los requisitos señalados por la fracción I de este artículo, la <u>Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto</u>, integrará un expediente que deberá ser remitido a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que instruirá el trámite respectivo. ...	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 57.- En puestos o locales que conforme al artículo anterior existieren mercancías de fácil descomposición, la resolución ordenará al infractor para que retire las mercancías perecederas o de fácil descomposición de manera inmediata, si no lo hiciera dentro de las 24 horas siguientes la <u>Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto</u> procederá a retirarlas, previa acta circunstanciada levantada al respecto.	ARTÍCULO 57.- En puestos o locales que conforme al artículo anterior existieren mercancías de fácil descomposición, la resolución ordenará al infractor para que retire las mercancías perecederas o de fácil descomposición de manera inmediata, si no lo hiciera dentro de las 24 horas siguientes la <u>Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto</u> procederá a retirarlas, previa acta circunstanciada levantada al respecto.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 64.- Para obtener la autorización de traspaso o cesión de derechos, en casos	ARTÍCULO 64.- Para obtener la autorización de traspaso o cesión de	

[Firma manuscrita]

excepcionales de incapacidad laboral permanente, solo se podrá realizar el traspaso en línea recta hasta tercer grado, y es necesario cubrir los siguientes requisitos: I. Presentar ante la Coordinación de Mercados solicitud por escrito, firmada por ambas partes; y en su caso firmado por el tutor legal del incapaz.	derechos, en casos excepcionales de incapacidad laboral permanente, solo se podrá realizar el traspaso en línea recta hasta tercer grado, y es necesario cubrir los siguientes requisitos: I. Presentar ante la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, solicitud por escrito, firmada por ambas partes; y en su caso firmado por el tutor legal del incapaz.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 65.- Cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior, la Coordinación de Mercados remitirá el expediente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien otorgará el nuevo contrato administrativo de concesión, única y solamente por el término remanente concedido a la concesión original y cancelará la anterior. Esta última disposición aplica para las excepciones previstas en los artículos 64 y 67 de este ordenamiento.	ARTÍCULO 65.- Cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior, la Subdirección de Mercados remitirá el expediente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien otorgará el nuevo contrato administrativo de concesión, única y solamente por el término remanente concedido a la concesión original y cancelará la anterior. Esta última disposición aplica para las excepciones previstas en los artículos 64 y 67 de este ordenamiento.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 70.- Los locatarios que deseen dentro de su zona modificar el giro de su establecimiento deberán formular petición por escrito a la Coordinación de Mercados, adjuntando la opinión del Administrador del Mercado al respecto, quien deberá considerar la oferta y la demanda del producto o servicio que se pretenda suprimir y del que se quiera	ARTÍCULO 70.- Los locatarios que deseen dentro de su zona modificar el giro de su establecimiento deberán formular petición por escrito a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, adjuntando la opinión del Administrador del Mercado al respecto, quien deberá considerar la oferta y la demanda del	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

establecer, se anexará la siguiente documentación: ...	producto o servicio que se pretenda suprimir y del que se quiera establecer, se anexará la siguiente documentación: ...	
ARTÍCULO 71.- Recibida la solicitud señalada en el artículo anterior, la Coordinación de Mercados , emitirá su opinión y en caso afirmativo deberá proceder a remitir el expediente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ésta autorice o no la modificación.	ARTÍCULO 71.- Recibida la solicitud señalada en el artículo anterior, la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto , emitirá su opinión y en caso afirmativo deberá proceder a remitir el expediente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ésta autorice o no la modificación.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 72.- Los comerciantes que deseen obtener autorización para ejercer su actividad en un puesto de tianguis, deberán presentar solicitud por escrito ante la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto , y esta a su vez turnará a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, proporcionando los siguientes datos y documentos: ...	ARTÍCULO 72.- Los comerciantes que deseen obtener autorización para ejercer su actividad en un puesto de tianguis, deberán presentar solicitud por escrito ante la subdirección de Mercados y Centrales de Abasto , y esta a su vez turnará a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, proporcionando los siguientes datos y documentos: ...	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 73.- Toda solicitud recibida, trátase de solicitud de autorización, traspaso o cesión de derechos y modificación de giro, se resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción por la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto y esta a su vez remitirá a la Dirección	ARTÍCULO 73.- Toda solicitud recibida, trátase de solicitud de autorización, traspaso o cesión de derechos y modificación de giro, se resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción por la Subdirección de Mercados y Centrales de	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

X

2024

1

de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para su aprobación.	Abasto y esta a su vez remitirá a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para su aprobación.	
ARTÍCULO 74.- En los mercados públicos municipales y tianguis queda prohibido: a).- A los locatarios, comerciantes y tianguistas: ... 4.- Realizar mejoras o modificaciones a los locales asignados, sin el permiso previo de la <u>Coordinación</u> de Mercados y Centrales de Abasto; ...	ARTÍCULO 74.- En los mercados públicos municipales y tianguis queda prohibido: a) A los locatarios, comerciantes y tianguistas: ... 4.- Realizar mejoras o modificaciones a los locales asignados, sin el permiso previo de la <u>Subdirección</u> de Mercados y Centrales de Abasto; ...	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. 
ARTÍCULO 80.- Las infracciones que se levanten contra los concesionarios de mercados particulares, a través de los supervisores adscritos a la <u>Coordinación</u> de Mercados y Centrales de Abasto, serán turnadas a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para determinar la resolución correspondiente.	ARTÍCULO 80.- Las infracciones que se levanten contra los concesionarios de mercados particulares, a través de los supervisores adscritos a la <u>Subdirección</u> de Mercados y Centrales de Abasto, serán turnadas a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para determinar la resolución correspondiente.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. 
ARTÍCULO 81.- La Policía Preventiva auxiliará a los supervisores de la <u>Coordinación</u> de Mercados, cuando así sea requerida.	ARTÍCULO 81.- La Policía Preventiva auxiliará a los supervisores de la <u>Subdirección</u> de Mercados, cuando así sea requerida.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. 
ARTÍCULO 85.- La aplicación de las disposiciones de este capítulo estará a cargo de: ... V.- Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto;	ARTÍCULO 85.- La aplicación de las disposiciones de este capítulo estará a cargo de: ...	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

...	V.- Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto; ...	
ARTÍCULO 105.- Para efectos del presente Reglamento son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como la elaboración de actas circunstanciadas por faltas a las leyes y reglamentos, las siguientes: ... V.- Coordinador de Mercados y Centrales de Abasto; ... IX.- Supervisores	ARTÍCULO 105.- Para efectos del presente Reglamento son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como la elaboración de actas circunstanciadas por faltas a las leyes y reglamentos, las siguientes: ... V.- Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto; ... IX.- Supervisores y Personal de Vigilancia ...	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. Se agrega la palabra personal de vigilancia toda vez que el mismo Reglamento de Mercados lo contempla en sus atribuciones en el artículo 22.
ARTÍCULO 106.- Durante los recorridos diarios de supervisión en los que se sorprendan a los locatarios cometiendo infracciones graves a este reglamento, se levantará el acta circunstanciada correspondiente en la que se manifestará cualquiera de las siguientes causales cometidas, en forma enunciativa y no limitativa: ... Dichas causales serán motivo de la colocación de sellos de clausura provisional, teniendo el Administrador de Mercado un término de 48 horas para turnar dicha acta circunstanciada a la Coordinación de Mercados y Centrales de Abastos para la resolución correspondiente. En estos casos la clausura provisional no deberá exceder	ARTÍCULO 106.- Durante los recorridos diarios de supervisión en los que se sorprendan a los locatarios cometiendo infracciones graves a este reglamento, se levantará el acta circunstanciada correspondiente en la que se manifestará cualquiera de las siguientes causales cometidas, en forma enunciativa y no limitativa: ... Dichas causales serán motivo de la colocación de sellos de clausura provisional, teniendo el Administrador de Mercado un término de 48 horas para turnar dicha acta circunstanciada a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abastos para la resolución correspondiente.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

de quince días naturales, término dentro del cual la autoridad municipal correspondiente deberá determinar si se retira la medida provisional o se prorroga hasta que se resuelva el procedimiento correspondiente. Para el caso de infracciones que no se consideren graves el supervisor levantará acta circunstanciada, la cual se remitirá a la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto para lo que en derecho corresponda.	En estos casos la clausura provisional no deberá exceder de quince días naturales, término dentro del cual la autoridad municipal correspondiente deberá determinar si se retira la medida provisional o se prorroga hasta que se resuelva el procedimiento correspondiente. Para el caso de infracciones que no se consideren graves el supervisor levantará acta circunstanciada, la cual se remitirá a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto para lo que en derecho corresponda.	
ARTÍCULO 107.- Para los actos de inspección, el personal autorizado por la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto deberá portar su nombramiento oficial que lo acredite.	ARTÍCULO 107.- Para los actos de inspección, el personal autorizado por la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto deberá portar su nombramiento oficial que lo acredite.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 109.- Las visitas de inspección que practique la autoridad municipal, se sujetarán al procedimiento administrativo siguiente: ... I.- La Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto, expedirá por escrito la orden de visita al Administrador del Mercado, la cual contendrá: ... III.- Al practicar la orden de visita, el Supervisor deberá identificarse con el visitado o con quien se encuentre en el lugar; con su nombramiento con fotografía expedido por la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto.	ARTÍCULO 109.- Las visitas de inspección que practique la autoridad municipal, se sujetarán al procedimiento administrativo siguiente: ... I.- La Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, expedirá por escrito la orden de visita al Administrador del Mercado, la cual contendrá: ... III.- Al practicar la orden de visita, el Supervisor deberá identificarse con el visitado o con quien se encuentre en el lugar; con su nombramiento con	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

X

R

D

[Firma]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Entregará al visitado, copia de la orden de inspección y le informará de su obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate y otorgarle las facilidades necesarias para la práctica de la diligencia; ...	fotografía expedido por la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto. Entregará al visitado, copia de la orden de inspección y le informará de su obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate y otorgarle las facilidades necesarias para la práctica de la diligencia; ...	
ARTÍCULO 112.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a través de la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto, formará en cada uno de los mercados públicos municipales, comités para el mejoramiento, conservación y seguridad de las instalaciones de los mismos.	ARTÍCULO 112.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a través de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, formará en cada uno de los mercados públicos municipales, comités para el mejoramiento, conservación y seguridad de las instalaciones de los mismos.	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.
ARTÍCULO 114.- Los Comités tendrán las siguientes funciones: I.- Coadyuvar con el área de seguridad y vigilancia de la Coordinación y con los elementos de seguridad pública adscritos a los mercados; ... IV.- Presentar a la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto, a través del Administrador, las sugerencias de los locatarios y usuarios de las instalaciones, para el mejoramiento de los mercados públicos; V.- Informar a la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto, a través del	ARTÍCULO 114.- Los Comités tendrán las siguientes funciones: I.- Coadyuvar con el área de seguridad y vigilancia de la Subdirección y con los elementos de seguridad pública adscritos a los mercados; ... IV.- Presentar a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, a través del Administrador, las sugerencias de los locatarios y usuarios de las instalaciones, para el mejoramiento de los mercados públicos; V.- Informar a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, a	Se actualiza el nombre de conformidad al vigente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Administrador, sobre las deficiencias o carencias que se detecten en las instalaciones de los mercados públicos municipales.	través del Administrador, sobre las deficiencias o carencias que se detecten en las instalaciones de los mercados públicos municipales.	
ARTÍCULO 121.- Para la determinación de responsabilidad de un concesionario, comerciante, tianguista o público en general, por haber cometido alguna conducta de las establecidas en el artículo 74 del presente Reglamento, así como omitir el cumplimiento de las obligaciones que se les señalan en el mismo; podrá iniciarlo la autoridad de oficio o previa denuncia, para lo cual, deberá substanciarse el procedimiento siguiente: ... II.- Elaborada el acta de inspección, dentro de las 24 horas siguientes, se remitirá a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para la substanciación del procedimiento. ...	ARTÍCULO 121.- Para la determinación de responsabilidad de un concesionario, comerciante, tianguista o público en general, por haber cometido alguna conducta de las establecidas en el artículo 74 del presente Reglamento, así como omitir el cumplimiento de las obligaciones que se les señalan en el mismo; podrá iniciarlo la autoridad de oficio o previa denuncia, para lo cual, deberá substanciarse el procedimiento siguiente: ... II.- Elaborada el acta de inspección, dentro de las 72 horas siguientes, se remitirá a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para la substanciación del procedimiento. ...	En la fracción II se propone ampliar el termino a 72 horas toda vez que es muy poco el término de actuación por parte de la autoridad.

DÉCIMO. Que mediante oficio número **SA/0193/2024**, la Secretaría del Ayuntamiento de Centro, turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica sobre su procedencia o improcedencia, realice las modificaciones que considere pertinente y en su caso emita su validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número **DAJ/0539/2024**, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, su opinión jurídica sobre el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco, informando que previa revisión y análisis, no existe inconveniente alguno para su procedencia, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, se considera necesaria la actualización de la norma, por los motivos expuestos en la exposición de motivos y la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba EL Acuerdo mediante el cual se derogan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

TÍTULO PRIMERO **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán las actividades que realizan las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen al comercio y operen locales y puestos semifijos en los mercados públicos, las Centrales de Abasto, de propiedad pública y privada en el Municipio de Centro.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y obligatorio en el Municipio de Centro. Tienen por objeto facilitar a la población el acceso a la oferta de artículos o mercancías de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas, mediante el establecimiento, administración y conservación de mercados o centrales de abasto en edificios públicos o de propiedad privada.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

AUTORIZACIÓN: Es el otorgamiento de la autoridad municipal competente al concesionario, y comerciante temporal para remodelar, adecuar o dar mantenimiento a los locales de los mercados, sin exceder las dimensiones concesionadas u otorgadas mediante permiso.

CONCESIONARIO: Persona física o jurídica colectiva que habiendo obtenido del Ayuntamiento la autorización para explotar comercialmente un local dentro de un mercado público, y ejerza el comercio para un giro determinado.

COMERCIANTE TEMPORAL: Persona física o jurídica colectiva que habiendo obtenido de la autoridad municipal el permiso necesario para ejercer el comercio semifijo.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

PERMISO: El documento expedido por la autoridad competente por un tiempo y lugar determinado para ejercer el comercio, en los términos que en la misma se establece.

MERCADO: Los inmuebles públicos o de propiedad privada, destinados a instalar locales para ejercer actividades comerciales lícitas, donde concurren una diversidad de personas físicas y jurídicas colectivas, ofertando artículos o mercancías y accedan, sin restricciones de ninguna naturaleza, consumidores en demanda de estos.

MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL: Establecimiento, edificio o lugar que sea propiedad del Ayuntamiento, donde concurren consumidores, comerciantes y prestadores de servicio de manera regular para realizar actos de comercio en libre competencia al menudeo, cuya oferta y demanda se relaciona principalmente a artículos de primera necesidad y alimentos.

MERCADO PARTICULAR: Establecimiento, edificio o lugar propiedad de particulares en el que se prestan servicios de mercado, mediante concesión otorgada por la autoridad municipal.

CENTRAL DE ABASTO: Se denomina a unas instalaciones cerradas y normalmente cubiertas, situadas en las ciudades, donde diversos comerciantes suministran a los compradores todo tipo de perecederos como carnes, pescados, frutas y hortalizas.

GIRO: Actividad comercial lícita a la cual se dedica una persona física o moral.

LOCAL: Lugar fijo con superficie predeterminada por la autoridad municipal competente, acondicionada con instalación de concreto, madera, metal, corral y/o jaula, para la comercialización de productos de consumo generalizado.

PUESTO SEMIFIJO: Se entiende por puesto semifijo toda aquella estructura movable, montable, armable y desarmable con la autorización de la autoridad municipal en determinado lugar para expender mercancías en un Mercado Público por un tiempo no mayor a tres meses.

CESIÓN DE DERECHOS DE UNA CONCESIÓN: Documento legal por medio del cual una de las partes, titular de un derecho sobre un local en un mercado público, transfiere a otra para que ésta lo ejerza a nombre propio; previo cumplimiento de los requisitos formales establecidos en este reglamento.

CONCESIÓN: Acto administrativo por medio del cual el ayuntamiento municipal otorga a una persona física o jurídica colectiva la explotación comercial de un local en un mercado público, o en su caso, para la prestación del servicio de mercados privados.

LIBRO DE REGISTRO DE CONCESIONES: Documento oficial donde se registran todas las concesiones, anotaciones de los movimientos administrativos de las mismas, el cual estará en resguardo y control de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento prestará el servicio público de mercado y centrales de abasto, a través de dependencias u órganos de su administración pública centralizada, órganos desconcentrados, de organismos públicos descentralizados o de empresas de



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

participación municipal mayoritaria. Asimismo, podrá otorgarlo mediante contratos administrativos o concesiones a través de personas físicas o jurídicas colectivas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Las relaciones de los comerciantes con dichas entidades paramunicipales se regirán por el derecho común.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento previo cumplimiento de los requisitos legales, determinará las áreas donde podrán establecerse los mercados públicos municipales. Asimismo, podrá autorizar a personas físicas o jurídicas colectivas, la construcción de edificios para prestar en forma concesionada el servicio público de mercados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 6.- Los mercados sean públicos o particulares, estarán abiertos a los proveedores, concesionarios y comerciantes temporales desde las 04:00 a 06:00 horas; y de 06:00 horas a las 18:00 horas al público en general, de ser necesaria la ampliación de estos horarios estos se podrán otorgar previa solicitud a la autoridad competente, mediante el pago del derecho respectivo.

ARTÍCULO 7.- Para realizar la actividad del comercio en los mercados públicos de este Municipio, se requiere tener concesión que expedirá el Ayuntamiento a través de la dependencia correspondiente, observándose las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de este Reglamento y demás aplicables.

ARTÍCULO 8.- Los mercados en su interior se dividirán en zonas debidamente conformadas por módulos y/o locales, de acuerdo con los giros existentes, previo estudio que efectuará la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto para la asignación respectiva. Queda prohibido realizar cambio de giro que no corresponda a la zona específica.

ARTÍCULO 9.- Las zonas interiores de los mercados serán:

- a). - **Zona húmeda:** Aquella en la que se expendrán frutas, verduras, hierbas, flores, cárnicos y demás perecederos señalados en el artículo 42 de este Reglamento;
- b). - **Zona semi húmeda:** En la que se expendrán toda clase de alimentos preparados, bajo las modalidades de restaurantes, fondas y otros señalados en el artículo 42 de este Reglamento;
- c). - **Zona seca:** En la que se expendrán semillas, abarrotes, ropa, calzado, productos naturistas, herbolarios y las señaladas en el artículo 42 de este Reglamento.

ARTÍCULO 10.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y autoridades municipales siguientes:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- V. Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- VI.** Coordinador de Salud
- VII.** Coordinador de Protección Civil
- VIII.** Administradores de Mercados;
- IX.** Supervisores y Personal de Vigilancia
- X.** Jueces Calificadores y
- XI.** Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 12.- Los mercados o centrales de abasto municipales, deberán contar con hidrantes y extintores contra incendios en los lugares que señale la Coordinación de Protección Civil, quien será responsable de la supervisión y mantenimiento.

ARTÍCULO 13.- Las administraciones de los mercados o centrales de abasto municipales deberán contar con un botiquín médico, que contendrá el material de curación necesario para suministrar primeros auxilios y que deberán estar en lugares visibles y accesibles dentro de los mercados y centrales de abasto.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS MERCADOS O CENTRALES DE ABASTO MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO MUNICIPALES

ARTÍCULO 14.- La administración de los mercados o centrales de abasto municipales y sus instalaciones es competencia del Ayuntamiento y se ejercerá por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a través de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto.

ARTÍCULO 15.- Son funciones de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, planear, programar, coordinar, dirigir y supervisar las acciones administrativas en cada uno de los mercados municipales para lograr su máxima eficiencia y el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y las previstas en Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y las demás aplicables.

ARTÍCULO 16.- El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar los mercados y centrales de abasto municipales, a través de la Subdirección de Mercados y centrales de abasto;
- II.** Autorizar las solicitudes recibidas por la autoridad competente para ocupar un puesto semifijo en el interior de los mercados o centrales de abasto; así como las del cambio de giro de puestos semifijos.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- III. Presentar al presidente municipal las propuestas de concesiones previamente validadas para ocupar un local en el interior de los mercados o centrales de abasto, para posteriormente someterlas a la aprobación del cabildo.
- IV. Aprobar o negar la factibilidad de estudios y proyectos tendientes a determinar las zonas en las que sea factible la instalación de mercados o centrales de abasto, que sean objeto de Concesión de Mercado Particular;
- V. Elaborar proyectos para la construcción de nuevos mercados públicos, centrales de abasto o la remodelación de los existentes;
- VI. Coordinar la ejecución de programas para mejorar las instalaciones o funcionamiento de los mercados y centrales de abasto.
- VII. Recepcionar y dar trámite a las solicitudes de concesiones para la instalación de mercados o centrales de abasto particulares;
- VIII. Conocer e instruir el procedimiento tendiente a determinar sobre las infracciones en que incurran los comerciantes en los mercados públicos y centrales de abasto, y emitir resolución al respecto;
- IX. Iniciar y dictaminar los procedimientos de revocación, rescisión, caducidad y extinción de contratos de autorización y concesiones, respectivamente; de acuerdo al procedimiento previsto en este Reglamento y de acuerdo al artículo 258 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- X. Gestionar los recursos para garantizar el correcto funcionamiento todas y cada una de las atribuciones, funciones y actividades de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto con base en el proyecto anual que este último proponga.
- XI. Derogado.

ARTÍCULO 17.- Previo acuerdo con el Presidente Municipal, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales podrá delegar total o parcialmente facultades y atribuciones al Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto, a excepción de aquellas que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y otros ordenamientos legales dispongan que sean ejercidas personalmente por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de este Reglamento; así como generar capacitaciones a los servidores públicos encargados de la operatividad del buen funcionamiento de los mercados o centrales de abasto municipales;
- II. Validar las solicitudes recibidas para ocupar un puesto semifijo en el interior de los mercados o centrales de abasto.
- III. Validar las solicitudes recibidas para ocupar un local en el interior de los mercados o centrales de abasto;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- IV. Elaborar y mantener actualizados los padrones de los concesionarios y de quienes tengan permiso para puestos semifijos en los mercados o centrales de abasto municipales, de acuerdo con su giro;
- V. Conservar actualizada la descripción gráfica, planos de la distribución de los locales y puestos semifijos, así como la demarcación de cada mercado o central de abasto;
- VI. Vigilar las áreas e instalaciones de los mercados o centrales de abasto, así como procurar que los edificios destinados a Mercados o centrales de abasto y sus instalaciones se encuentren en buen estado;
- VII. Elaborar el programa integral de mantenimiento y conservación de los mercados o centrales de abasto, y someterlo a la consideración del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- VIII. Supervisar el estricto cumplimiento de los horarios de los mercados y centrales de abasto;
- IX. Supervisar que los concesionarios y quienes tengan permiso para puesto semifijo se encuentren al corriente en sus pagos de impuestos y derechos.
- X. Distribuir, previo acuerdo con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, los locales y puestos semifijos;
- XI. Conocer de las controversias que se susciten entre concesionarios o de quienes tengan permiso para puestos semifijos, dando vista a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para su resolución;
- XII. Recibir los informes que rindan los administradores de los mercados o centrales de abasto municipales y priorizar la atención de los casos que deban someterse al acuerdo de la autoridad superior; y
- XIII. Las demás que se deriven de este ordenamiento.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Departamento de Gestión y Concertación, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, supervisar la prestación del Servicio Público de Mercados y Centrales de Abasto;
- II. Coadyuvar con la Subdirección para contar con un padrón actualizado de los locatarios de los Mercados Públicos Municipales de acuerdo a su giro;
- III. Supervisar mensualmente que los locatarios de los Mercados Públicos Municipales, cumplan con las obligaciones, pagos de las contribuciones o derechos ante la Dirección de Finanzas;
- IV. Recepcionar y dar trámites a las solicitudes y peticiones que realicen los locatarios de los Mercados Públicos Municipales;
- V. Dar seguimiento a las solicitudes
- VI. Mantener actualizado el libro de concesiones

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los Administradores de Mercados y Centrales de Abasto:

- XIX. Entregar, por instrucciones del Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto, los locales a los concesionarios;
- XX. Llevar un registro pormenorizado de los locatarios que contendrá cuando menos: nombre del concesionario, periodo de inicio y conclusión de la concesión, giro,



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- ubicación, así como el nombre de la asociación, sociedad o unión a la que pudiera pertenecer;
- XXI.** Vigilar que los locatarios y comerciantes temporales mantengan limpio los frentes de sus locales o puestos semifijos; así como la limpieza del edificio y comunicar a su superior los daños que advierta en el mismo.
- XXII.** Abrir y cerrar al público las puertas de los Mercados respetando los horarios establecidos y conservar las llaves del mercado o centrales de abasto a su cargo, bajo su responsabilidad;
- XXIII.** Vigilar que haya orden en el mercado o central de abasto a su cuidado y cuando sea necesario, solicitar el auxilio de la fuerza pública; así mismo, para poder ingresar a los locales donde se presume que se estén presentando actos que contrapongan este reglamento y Bando de Policía y Gobierno.
- XXIV.** Poner a disposición del Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto productos y objetos que se encuentren abandonados durante más de diez días o antes, en locales que permanezcan cerrados, si genera focos de infección, o emite olores que puedan perjudicar la salud. De esta acción levantará acta circunstanciada que entregará a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto. En este último caso el Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto podrá ordenar la apertura del local y la extracción de la mercancía dañada, previo conocimiento inmediata a su superior;
- XXV.** Informar mensualmente por escrito al Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto las novedades o incidencias que ocurran en el mercado de que se trate;
- XXVI.** Llevar una bitácora de todas las ampliaciones, reformas o mejoras realizadas en los locales;
- XXVII.** Vigilar que no se obstruyan los lugares comunes, sanitarios, tomas de agua, pasillos, locales y puestos semifijos, entre otros;
- XXVIII.** Supervisar que los servicios sanitarios reúnan las condiciones de higiene y funcionalidad óptimas;
- XXIX.** Ejecutar las visitas de inspección, emitidas por el Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto a los locales, sanitarios y demás instalaciones de los mercados.
- XXX.** Retirar a quienes traten de ejercer el comercio sin autorización en el mercado o en su área de protección;
- XXXI.** Tomar medidas preventivas para lograr una mayor eficacia en la seguridad del mercado;
- XXXII.** Controlar el uso de aparatos de sonido que se encuentren dentro del mercado y en zonas de mercados; aplicándose para tal efecto el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro y la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; así como las normas oficiales mexicanas, en cuanto al nivel de decibeles de sonido. Al efecto se dará vista de manera inmediata a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para sancionar en su caso a los infractores de esta disposición;
- XXXIII.** Supervisar que los locatarios tengan vigente los permisos y autorizaciones correspondientes. Al detectar alguna irregularidad al respecto, deberá dar parte inmediatamente a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto;
- XXXIV.** Comunicar a los supervisores sobre infracciones al presente Reglamento, instruyéndoles para que se levante el acta circunstanciada correspondiente;
- XXXV.** Tratar a los locatarios de Mercados, Centrales de Abasto y al público en general, de manera respetuosa, con apego al marco jurídico existente; y



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

XXXVI. Las demás que señale este Reglamento y la Subdirección de Mercados y Centrales y Abasto.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de los Supervisores:

- I. Cumplir con eficacia las disposiciones de este Reglamento y las determinaciones del Administrador del Mercado;
- II. Rendir un informe diario a la Administración del Mercado acerca de las labores encomendadas;
- III. Supervisar el correcto funcionamiento del mercado, así como vigilar que las áreas responsables lleven a cabo la limpieza del mismo.
- IV. Reportar al administrador cualquier irregularidad que conforme al Reglamento haya observado en el desempeño de sus funciones;
- V. En casos debidamente justificados, solicitar el auxilio de la policía preventiva para el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- VI. Realizar permanentemente las supervisiones que sean necesarias para vigilar el cumplimiento de este Reglamento y en su caso iniciar los procedimientos administrativos que correspondan mediante levantamiento de acta circunstanciada por las presuntas irregularidades que pudieran detectarse;
- VII. En caso de infracciones graves determinará la clausura inmediata al local, informando al locatario que deberá presentarse ante la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto para conocer de su situación jurídica, a partir de las 48 horas siguientes de su recepción.
- VIII. Las demás encomiendas que determinen el Subdirector o el Administrador de Mercados.

ARTÍCULO 22.- Son facultades y obligaciones del personal de vigilancia:

- I. Llevar a cabo la apertura y cierre de los mercados en el horario establecido en este reglamento;
- II. Notificar mediante reporte escrito cuando algún locatario se exceda en el Horario establecido;
- III. Mantener una constante y estrecha vigilancia en los mercados durante el tiempo que permanecen cerradas sus puertas, pudiendo retirarse una vez que el Administrador haya comprobado que durante la noche no se suscitó ninguna irregularidad;
- IV. Vigilar que los edificios de los mercados públicos a su cuidado no sean dañados;
- V. Aprender y poner a disposición de la autoridad correspondiente, a las personas que se sorprendiesen en flagrancia cometiendo algún posible delito o faltas administrativas en las instalaciones del Mercado, notificando inmediatamente al Administrador;
- VI. Informar al Administrador de los acontecimientos que se susciten durante su horario de labores; y
- VII. Las demás que le instruya el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el Subdirector o el Administrador de Mercados.

ARTÍCULO 23.- Es de interés público el retiro de materiales, utensilios, mercancías y en general, cualquier objeto que se deposite en los pasillos y áreas comunes de los mercados públicos o centrales de abasto municipales.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

ARTÍCULO 24.- Los administradores de los Mercados o Centrales de Abasto, retirarán los materiales referidos en el artículo anterior, notificando de ello a su propietario y poniéndolos a disposición en el lugar que determine el Administrador del Mercado, aunado de las sanciones correspondientes a las que pudiera hacerse acreedor el propietario de dichos materiales, utensilios, mercancías y en general, cualquier objeto que se deposite en los pasillos y áreas comunes.

ARTÍCULO 25.- La prestación del servicio de mercados y centrales de abasto públicos municipales, será regular, uniforme y permanente.

ARTÍCULO 26.- La vigilancia deberá efectuarse en el interior y exterior de los mercados públicos municipales y privados, conforme al programa y recorridos que indique la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto.

ARTÍCULO 27.- Las instalaciones y los locales de los mercados municipales deberán tener el diseño, la forma, color y dimensiones que determine el Ayuntamiento. Sólo con autorización por escrito y bajo la supervisión de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abastos, los locatarios podrán realizar cambios en la estructura de los locales y en las instalaciones de electricidad, gas y agua.

ARTÍCULO 28.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios del mercado tendrán los siguientes derechos:

- I. A la adquisición de productos y servicios, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno;
- II. Que se le otorgue en buen estado, calidad e higiene toda mercancía o producto que éste compre o adquiera en los mercados;
- III. A ser informado sobre las características reales de los productos y servicios que le ofrecen; en caso de no existir un precio en la lista detalladamente sobre el producto que se va adquirir, tiene derecho a preguntar y ser informado por el producto que se interesa.
- IV. En caso de accidente ocasionado por alguno de los locatarios o personal del mercado, tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios que le hayan causado.
- V. Recibir ayuda del locatario, cuando éste haya sufrido un accidente dentro de los límites del establecimiento y sea causado directa o indirectamente por algún utensilio del local, o personal de este mismo.

ARTÍCULO 29.- Los usuarios y consumidores de mercados en general, podrán reportar las anomalías que por parte de un locatario o en su caso concesionario del mercado particular, que éstos hayan detectado, ante el administrador del mercado o en su caso presentar una queja ante la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto.

ARTÍCULO 30.- El locatario pagará los servicios de agua, energía eléctrica y gas si lo utilizara, para ello tendrán su medidor individual y su toma de agua, ambos en buen estado y apegado a las normas de seguridad, sin excepción alguna.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

ARTÍCULO 31.- Previa solicitud y aprobación en su caso de algún tipo de mejora a los locales, esta quedará como beneficio al patrimonio del Mercado o Central de Abasto,

ARTÍCULO 32.- En las zonas adyacentes de los mercados públicos no podrán instalarse puestos permanentes ni temporales.

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento en términos de la fracción X del artículo 18 de este Reglamento, asignará los locales de los mercados a los concesionarios, distribuyéndolos dentro de las zonas a que el mismo se refiere, de acuerdo con el giro que trabajen y al interés del público.

ARTÍCULO 34.- Al efectuar una obra pública, los puestos y locales de los mercados serán inmediatamente removidos cuando obstaculicen la realización de los trabajos, fijando la autoridad el lugar donde deban trasladarse, previo aviso dado al locatario con 30 días de anticipación.

Terminada la obra se acordará su inmediata reinstalación en el sitio que ocupaban. De no ser posible esto último, se les señalará nuevo sitio para que se establezcan.

ARTÍCULO 35.- En los casos de construcción, ampliación o remodelación del mercado, los puestos se concederán en el siguiente orden de preferencia:

- I. Personas que ejerzan el comercio temporal en puesto semifijos que tiene una superficie de venta en el interior de los mercados;
- II. Personas que ejerzan el comercio en forma irregular en la vía pública;
- III. Personas Colectivas de producción primaria que deseen comercializar sus productos al interior del mercado.

ARTÍCULO 36.- Tan pronto como se descubran desperfectos en las instalaciones eléctricas, de agua potable o drenaje de la red general en los edificios de los mercados municipales, el locatario deberá dar aviso al administrador de éste, el cual hará las gestiones necesarias para su reparación, además los administradores de los mercados municipales tendrán cuidado de que los edificios estén bien conservados, manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior de los muros.

ARTÍCULO 37.- Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos y la descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que éstos se transporten, se hará dos horas antes de la apertura al público. Para ese efecto, sólo podrán entrar al interior de los mercados municipales los locatarios, los empleados de los mismos y los vehículos transportadores de mercancías.

Al público se le permitirá el acceso hasta la hora establecida para la apertura del mercado. Después de esta hora los vigilantes nocturnos sólo permitirán que permanezca en el interior personas con previa autorización de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto y/o Administración.

ARTÍCULO 38.- Para la hora de apertura al público, ya deben encontrarse en perfecto estado de aseo el frente, el interior y exterior de los mercados, y se habrán retirado los fardos, cajas o cualquier otro obstáculo que pueda impedir la libre circulación por los pasillos evitándose de esta hora en adelante los movimientos de carga y descarga.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Los administradores tienen la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este artículo y el que antecede, y en caso de que advirtiere que no se cumple con ellos, se llamará la atención sobre el particular al locatario respectivo, si éste no atendiera a la observación que le haga el Administrador, se procederá a levantar el acta circunstanciada correspondiente.

ARTÍCULO 39.- El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por conducto de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto y a solicitud de la mayoría de los locatarios de uno o varios mercados municipales, podrá conceder autorización para que permanezcan abiertos durante horas extraordinarias, en temporadas determinadas, previo el pago de los derechos respectivos.

ARTÍCULO 40.- La Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, podrá autorizar el uso o goce temporal de las instalaciones accesorias que existan en los mercados públicos, mediante permiso temporal que celebre con los comerciantes, previo pago de los derechos respectivos.

ARTÍCULO 41.- Los giros comerciales en los mercados municipales deberán ser autorizados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

ARTÍCULO 42.- Las actividades de comercialización permitidas en los mercados municipales serán:

Zona Húmeda:

- Frutas y legumbres.
- Carnicería.
- Mariscos y pescados.
- Herbolarias y/o herboristería.
- Florería.

Zona Seca:

- Especies, chiles, condimentos, granos y semillas.
- Dulcería.
- Revistería.
- Abarrotes.
- Farmacia.
- Alfarería.
- Artesanía.
- Cristalería.
- Sombrerería.
- Joyería.
- Audio y tecnología.
- Artículos religiosos y similares.
- Juguetería.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- Estética y peluquería.
- Artículos esotéricos.
- Veterinaria.
- Ropa.
- Calzado.
- Mercería.
- Ferretería.
- Tlapalería.
- Talabartería.

Zona Semihúmeda:

- Comida.
- Refresquería.
- Nevería.
- Molino de maza, tortilla y pozol.
- Tortillería.

Cuando se trate de comercialización de mercancías no establecidas específicamente en este precepto, el Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto, con la opinión del administrador del mercado o central de abasto de que se trate y la autorización del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales determinará las zonas en que se expendrán las mismas.

Queda prohibido instalar en el interior o exterior de los locales, máquinas tragamonedas o cualquier otra similar, que pueda ser usada para jugar con o sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 43.- Los puestos de los mercados y centrales de abasto públicos del Municipio de Centro, serán entregados a los locatarios mediante autorización o contrato administrativo de concesión que se otorgarán por un lapso de uno a hasta diez años como máximo, que podrán ser renovadas por un periodo igual previo el cumplimiento de los requisitos enumerados en este Reglamento, concediéndole un término de un (1) mes para la renovación del contrato administrativo de concesión y a falta de estos el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en coordinación con el titular de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto deberán realizar el trámite administrativo correspondiente para la rescisión de la concesión.

ARTÍCULO 44.- Sólo se podrá otorgar el uso de un local por persona en el mercado o central de abasto público y será destinado al giro comercial para el que lo solicitó.

ARTÍCULO 45.- Únicamente se autorizará el uso de un local a aquellas personas que no tengan ningún otro en los mercados y centrales de abasto del Municipio de Centro.

ARTÍCULO 46.- Los locatarios de los mercados públicos del Municipio de Centro, podrán constituirse legalmente en asociaciones que serán reconocidas por el Ayuntamiento, solamente para efectos de representación comercial, por lo que los derechos y obligaciones se ejercerán de manera individual por cada uno de sus asociados.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS, COMERCIANTES Y TIANGUISTAS

ARTÍCULO 47.- Son obligaciones de los locatarios, comerciantes, y tianguistas:

- I. Ejercer el comercio únicamente en el giro autorizado y respetar las dimensiones del puesto que se le haya asignado;
- II. Mantener aseados los puestos en que se efectúen sus actividades comerciales;
- III. Mantener limpio el interior y exterior de cada puesto;
- IV. Atender personalmente el local que se le autorice, únicamente en casos justificados y previa anuencia del Administrador de Mercados se autorizará que utilice el local otra persona, siempre que ésta actúe por cuenta del locatario, por un lapso no mayor a 30 días naturales y por una sola vez al año;
- V. Obtener de la autoridad municipal la cédula de empadronamiento y que además se encuentre a la vista de cualquier persona, para ejercer determinado giro comercial y autorización para ocupar el local;
- VI. Inscribirse en el padrón municipal de establecimientos mercantiles y tianguis;
- VII. Diseñar la denominación del giro, así como la propaganda comercial idónea respetando las medidas para ello, mismas que serán autorizadas por el Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto exclusivamente en idioma español con apego a la moral y a las buenas costumbres;
- VIII. Cumplir con las disposiciones fiscales de carácter federal, estatal y municipal;
- IX. Celebrar los contratos para los servicios de luz, gas, agua, drenaje, teléfono y cualquier otro servicio que requiera contratar y efectuar su respectivo pago;
- X. Realizar la entrega, tanto física, material y jurídica del local a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, cuando ya no desee seguir ocupándolo, la autoridad municipal competente así lo requiera o determine o concluya el término de la concesión, permiso, licencia o autorización.
- XI. Los actos realizados entre los locatarios, concesionarios, licenciarios y permisionarios y los particulares serán nulos, toda vez, que contravienen las disposiciones de este reglamento.
- XII. Observar el buen manejo y cuidado de la infraestructura de los mercados y centrales de abasto, especialmente del local o puesto objeto de la autorización;
- XIII. Sujetarse a las disposiciones de este Reglamento y a las que ordene el Ayuntamiento;
- XIV. Observar las disposiciones de seguridad e higiene;
- XV. Ofrecer a los consumidores la calidad y peso de sus productos ofertados;
- XVI. Señalar los precios de las mercancías en rótulos visibles al público;
- XVII. Mantener la mercancía en condiciones higiénicas para proteger la salud del público;
- XVIII. Aceptar la remoción de su puesto, por el Ayuntamiento en los casos de obras de beneficio público;
- XIX. Mantener en buen estado la pintura de su puesto, y debidamente aseada su área de servicio;
- XX. Observar limpieza y buena presentación en su persona y dependientes;
- XXI. Sujetarse a los horarios establecidos por la autoridad municipal;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- XXII.** Abstenerse de ejercer el comercio al mayoreo; medio mayoreo; o de mercancías de procedencia ilícita.
- XXIII.** Ser respetuoso con el público y locatarios en todo aspecto;
- XXIV.** Dirigirse con respeto a las autoridades;
- XXV.** No obstruir el paso de cualquier persona en los accesos y pasillos con mercancía u otros objetos;
- XXVI.** Implementar las medidas necesarias para la protección de sus pertenencias;
- XXVII.** No cerrar su puesto por un lapso mayor de tres días en un período de treinta días naturales, sin causa justificada;
- XXVIII.** Permitir a las autoridades las visitas de supervisión que éstas realicen proporcionando todos los datos que le sean requeridos;
- XXIX.** Cerciorarse al cerrar su puesto que no queden en el mismo, aparatos encendidos, ni fugas de agua, gas, o cualquier sustancia que pueda causar daños a las instalaciones del mercado o mercancías depositadas en él;
- XXX.** Descargar sus mercancías en los lugares señalados por el Administrador para tal efecto y dentro del horario que se le indique;
- XXXI.** Contar dentro de su puesto, con un botiquín de primeros auxilios y un extintor de incendios para enfrentar cualquier emergencia;
- XXXII.** Asistir a las asambleas convocadas por el Administrador y cumplir con los acuerdos tomados en las mismas;
- XXXIII.** Realizar los trabajos de reparación y mantenimiento que requiera el puesto que se le autorizó;
- XXXIV.** Exhibir en lugar visible los documentos que amparen el legal funcionamiento de su giro comercial, así como el número que le corresponde;
- XXXV.** Fumigar el puesto a su cargo cuando menos una vez cada mes, así como apoyar y participar en las fumigaciones de las áreas comunes del mercado;
- XXXVI.** Contar con un seguro vigente contra daños a terceros que pudieran suscitarse o causarse a las personas, puestos y/o productos;
- XXXVII.** Mantener aseados los lugares donde expenden sus productos;
- XXXVIII.** Levantar los puestos que usen para la exhibición de mercancías, dejando perfectamente limpio el sitio donde estuvieron ubicados; y
- XXXIX.** Las demás que se deriven de este ordenamiento y de las disposiciones que dicte el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 48.- En caso de que un locatario dejara de serlo por cualquier causa, está obligado a ejecutar las obras necesarias para entregar el puesto o local en buenas condiciones, sin que pueda reclamar pago o indemnización alguno por ese concepto y a cubrir los adeudos de los contratos de servicios que haya requerido.

ARTÍCULO 49.- DEROGADO.

CAPÍTULO III

DE LAS CONCESIONES, AUTORIZACIONES, CESIÓN DE DERECHOS Y CAMBIOS DE GIRO.

ARTÍCULO 50.- Cuando el Ayuntamiento preste servicios públicos de mercado o centrales de abasto a través de una dependencia de su administración pública centralizada y en inmuebles de su propiedad, podrá otorgar mediante concesiones, autorizaciones y permisos a comerciantes las áreas de ventas y locales ubicados en el interior del inmueble.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

ARTÍCULO 51.- Los interesados en ejercer las actividades a que se refiere este Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ante la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto:

- a) Tener capacidad de ejercicio;
- b) Que el solicitante conozca, revise y manifieste por escrito su acuerdo de sujetarse en su observancia al presente Reglamento;
- c) No poseer o haber poseído un puesto anteriormente en algún mercado o tianguis del Municipio;
- d) Formular solicitud por escrito señalando nombre, domicilio, nacionalidad y el giro mercantil que desea establecer, acompañada de tres fotografías tamaño credencial;
- e) Si fuere extranjero el solicitante, debe acreditar su legal permanencia en el país, y que su condición legal le permita ejercer la actividad comercial;
- f) Capital aproximado de inversión;
- g) Tipo de giro para la zona a ocupar;
- h) Obtener de la autoridad municipal la licencia de funcionamiento para el giro mercantil que pretenda instalar; y
- i) Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias y demás establecidos en leyes aplicables;

II. Satisfechos los requisitos señalados por la fracción I de este artículo, la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, integrará un expediente que deberá ser remitido a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que instruirá el trámite respectivo.

III. En todas las autorizaciones, se estipularán los derechos que pagará el locatario en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y demás condiciones que fije el Ayuntamiento.

IV. Las concesiones para los locales en los mercados públicos serán hasta por un periodo de uno hasta diez años en el contrato administrativo, previo acuerdo del Cabildo;

V. La concesión no otorga al locatario más derecho que el de ocupar el puesto respectivo y ejercer en él la actividad comercial que le fue autorizada en el contrato administrativo respectivo, de conformidad con la licencia de funcionamiento, mediante el pago de los derechos estipulados en dicho contrato, o conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y este Reglamento; y

VI. Los puestos deberán solamente destinarse al giro que se indique en el contrato administrativo de concesión.

ARTÍCULO 52.- Los derechos que deberán pagar los concesionarios por el uso de bienes inmuebles, deberán estar sujetos a lo dispuesto en la autorización correspondiente y en lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; para que permitan la autosuficiencia y su operación en óptimas condiciones del mercado.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

ARTÍCULO 53.- En los contratos de concesión, se fijará tarifa diferencial por metro cuadrado según la ubicación, del local o puesto:

- a. Interior del mercado;
- b. Puestos semifijos en el interior del mercado
- c. Áreas señaladas o consideradas como zona de mercado.

ARTÍCULO 54.- Todo pago de derechos a que se refiere este Reglamento deberá realizarse directamente en las oficinas recaudadoras, en la fecha y hora que señale la Dirección de Finanzas.

ARTÍCULO 55.- Todo locatario, estará obligado a entregar a la Dirección de Finanzas Municipal, en calidad de depósito, el importe equivalente a un mes de pago por concepto de derecho o producto por el uso del inmueble solicitado, para prever posibles daños al mismo y todo aquel ocasionado por el uso y desgaste natural, en perjuicio del inmueble. Así mismo, se incrementará ese depósito por las diferencias en los aumentos de los montos convenidos con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 56.- El hecho de que los locatarios a que se refiere este Reglamento, dejen de pagar los derechos o productos, por concepto del uso de un puesto, en un lapso de más de dos meses dará lugar a la revocación o rescisión del contrato respectivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, caso en el cual el concesionario deberá desocupar el local correspondiente.

El pago se deberá realizar en los dos primeros meses de inicio de cada año.

ARTÍCULO 57.- En puestos o locales que conforme al artículo anterior existieren mercancías de fácil descomposición, la resolución ordenará al infractor para que retire las mercancías perecederas o de fácil descomposición de manera inmediata, si no lo hiciera dentro de las 24 horas siguientes la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, procederá a retirarlas, previa acta circunstanciada levantada al respecto.

ARTÍCULO 58.- En los casos de embargos o clausuras, se nombrará como depositario de los bienes embargados, en primer grado al Administrador del Mercado respectivo, quien desempeñará ese cargo con la fidelidad y responsabilidad que la ley exige.

ARTÍCULO 59.- La cédula de empadronamiento para ejercer determinada actividad comercial, deberá ser refrendada durante los meses de enero y febrero de cada año.

ARTÍCULO 60.- La titularidad de la concesión de un local, es personal e intransferible, salvo en los únicos casos de excepción contenidos en este Reglamento.;

ARTÍCULO 61.- La Autoridad Municipal negará la concesión, para cuando se solicite:

- I. Bodegas, área de maquila o caja para cobros;
- II. Expendio de vino, cerveza o cualquier tipo de bebidas embriagantes;
- III. Máquinas de juegos de azar. y/o máquinas tragamonedas o cualquier otras similar.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- IV. Productos inflamables, hidrocarburos, tóxicos; y
- V. Productos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- VI. Mercancía ilícita

ARTÍCULO 62.- Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato, son causas de rescisión o revocación de los contratos administrativos de concesión, por los que se otorgue el uso de locales en los mercados públicos municipales, las siguientes:

- I. No ocupar el local asignado dentro del plazo indicado en la solicitud para obtener la autorización a partir del pago oficial, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; debidamente justificada; no tener funcionando o en actividades el local por más de 15 días naturales;
- II. Enajenar, gravar o dar en garantía el contrato administrativo de concesión y los derechos que éste le otorgue;
- III. No explotar personalmente el puesto autorizado;
- IV. No mantener en buen estado de conservación, limpieza y mantenimiento el puesto asignado;
- V. Cambiar el giro del puesto, sin permiso de la autoridad municipal competente;
- VI. No cubrir en el término de 5 días hábiles el pago de refrendo de la cédula de empadronamiento, derechos impuestos municipales; y
- VII. Vender productos ilícitos.

ARTÍCULO 63.- Los locatarios no podrán arrendar, vender, traspasar o gravar en cualquier forma la concesión o el derecho de ocupar y ejercer en el puesto respectivo las actividades mercantiles para lo que le fue autorizado, salvo las excepciones contenidas en los artículos 64 y 67 de este ordenamiento, por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo de pleno derecho, ya que dicho derecho es inalienable. En consecuencia, todas las operaciones de traspaso o cesión de derechos, gravámenes o embargos ordenados por autoridades judiciales o los tribunales de trabajo, solo podrán afectar a los giros mercantiles, pero nunca el derecho real sobre el local.

ARTÍCULO 64.- Para obtener la autorización de traspaso o cesión de derechos, en casos excepcionales de incapacidad laboral permanente, solo se podrá realizar el traspaso en línea recta hasta tercer grado, y es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- II. Presentar ante la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, solicitud por escrito, firmada por ambas partes; y en su caso firmado por el tutor legal del incapaz.
- III. Tener cuando menos un año de antigüedad como locatario;
- IV. El contrato administrativo cuyos derechos se pretenda traspasar o modificar;
- V. Constancia de no adeudo en el pago de sus cuotas, impuestos y derechos a la autoridad municipal;
- VI. Los últimos tres recibos de pago de agua potable, energía eléctrica y otros servicios si los hubiera en el local;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- VII. Original de la Constancia de Incapacidad laboral permanente del cedente, emitida por Institución Pública.
- VIII. Pagar los derechos por el traspaso o cesión de derechos a la Dirección de Finanzas.

ARTÍCULO 65.- Cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior, la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, remitirá el expediente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien otorgará el nuevo contrato administrativo de concesión, única y solamente por el término remanente concedido a la concesión original y cancelará la anterior. Esta última disposición aplica para las excepciones previstas en los artículos 64 y 67 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 66.- Toda cesión de derechos que se contraponga a lo dispuesto por este Reglamento se declarará nula de pleno derecho.

ARTÍCULO 67.- Tratándose de la cesión de los derechos derivados del contrato administrativo de concesión respecto a los locales por fallecimiento del locatario, éste se hará a favor del beneficiario acreditado en dicho contrato, en caso de controversia la autoridad competente determinará quien tiene los derechos de albacea o sucesor hereditario y cumpla con los requisitos que establece el presente Reglamento para su otorgamiento. El cambio de registro para la nueva autorización se hará por medio de una solicitud por escrito y a ella se deberá exhibir y presentar:

- I. Copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión;
- II. Comprobación de los derechos sucesorios.

ARTÍCULO 68.- Tratándose de lo señalado en el artículo anterior, y a falta de la persona designada como albacea o heredero por parte de la autoridad jurisdiccional competente, a partir del tercer mes de la defunción del locatario, se darán por extinguidos los derechos inherentes al permiso, autorización o contrato de concesión.

ARTÍCULO 69.- Las regularizaciones de giro en los mercados públicos sólo podrán autorizarse cuando la nueva actividad que pretenda realizarse esté permitida dentro de la zona en que se encuentra el local, que no se lesionen derechos de terceros y que el solicitante de la regularización de giro, cuente con el equipo indispensable y realice por su cuenta las modificaciones necesarias si las hubiera.

ARTÍCULO 70.- Los locatarios que deseen dentro de su zona modificar el giro de su establecimiento deberán formular petición por escrito a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, adjuntando la opinión del Administrador del Mercado al respecto, quien deberá considerar la oferta y la demanda del producto o servicio que se pretenda suprimir y del que se quiera establecer, se anexará la siguiente documentación:

- I. Contrato administrativo de concesión por el que se le otorgó el uso del local;
- II. Comprobante de estar al corriente en el pago de los impuestos y derechos; y;
- III. Pagar los derechos por regularización de giro.

ARTÍCULO 71.- Recibida la solicitud señalada en el artículo anterior, la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, emitirá su opinión y en caso afirmativo deberá proceder a



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

remitir el expediente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ésta autorice o no la modificación.

ARTÍCULO 72.- Los comerciantes que deseen obtener autorización para ejercer su actividad en un puesto de tianguis, deberán presentar solicitud por escrito ante la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, y esta a su vez turnará a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, proporcionando los siguientes datos y documentos:

- a) Nombre, edad, domicilio, nacionalidad;
- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- c) Tres fotografías tamaño credencial;
- d) Señalar el giro comercial y lugar en que se pretende trabajar.

Cubiertos los anteriores requisitos, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, emitirá la resolución correspondiente; de resultar procedente se otorgará el contrato administrativo de uso de espacio.

ARTÍCULO 73.- Toda solicitud recibida, trátese de solicitud de autorización, traspaso o cesión de derechos y modificación de giro, se resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción por la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto y esta a su vez remitirá a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para su aprobación.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 74.- En los mercados públicos municipales y tianguis queda prohibido:

a) A los locatarios, comerciantes y tianguistas:

1. Poseer, vender, consumir, o permitir el consumo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas de cualquier tipo o marca, dentro de los mercados ya sea por clientes, amistades o familiares, o éstos mismos. Los titulares serán directamente responsables de la contravención a lo dispuesto en esta fracción;
2. Almacenar, resguardar y vender materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de los mercados municipales, así como comerciar con mercancía prohibida;
3. Utilizar sus locales como viviendas, dormitorios, depósitos, bodegas, o cualquier otro destino distinto al autorizado por el Ayuntamiento;
4. Realizar mejoras o modificaciones a los locales asignados, sin el permiso previo de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto;
5. Realizar obras en los bienes comunes o instalaciones generales de los mercados municipales;
6. Colocar rótulos, cajones, canastos, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes como banquetas, pasillos y escaleras;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

7. Almacenar, exhibir, depositar o vender mercancías que no correspondan al giro autorizado para su funcionamiento;
8. Utilizar veladoras, velas y utensilios similares, que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado;
9. Tener en funcionamiento radios, televisiones o aparatos fono electromecánicos o digitales cuyo nivel de audio cause molestias a otros locatarios y al público;
10. Introducir, vender y exponer material que atente contra la moral y las buenas costumbres;
11. Usar tanques de gas butano, al interior de las instalaciones de los mercados;
12. Alterar el orden público en cualquiera de sus manifestaciones;
13. Permanecer en el interior de los mercados después de las horas de cierre, salvo que cuente con el permiso correspondiente;
14. Arrendar el local concesionado;
15. Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas embriagantes y estupefacientes.
16. Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
17. Ejercer el comercio ambulante dentro del área del mercado;
18. Ejercer actividades comerciales sin tener la licencia municipal correspondiente;
19. Manejar dinero producto de las ventas cuando despachen alimentos preparados;
20. Usar fuego para cocinar o para cualquier otro uso, excepto del que se requiera en las fondas o lugares en que se expendan alimentos, el cual mantendrá siempre en las estufas y equipos similares, acondicionados de acuerdo a las especificaciones que indique la Coordinación de Protección Civil Municipal;
21. Dejar en los locales o anexos a ellos, las mercancías en estado de descomposición en horarios hábiles o de atención a clientes;
22. Vender mercancías y/o explotar su giro comercial fuera del local asignado;
23. Instalar en el interior o exterior de los locales, máquinas tragamonedas o cualquier otra similar, que pueda ser usada para jugar con o sin ánimo de lucro; y
24. Utilizar los diablitos, carretillas, carros de supermercado, o cualquier otro medio para trasladar mercancía durante el horario establecido para atención al público en general.
25. Con relación al depósito de la basura:
 1. Dejar la basura en un lugar distinto al asignado
 2. Hacer uso de los contenedores internos que son de uso exclusivo para el Público en General.
26. Estacionarse en los lugares destinados para el público en general, discapacitados, punto de reunión, salidas de emergencias, accesos a eleva coches, área de carga y descarga, etc.
27. Tener mascotas dentro del mercado.
28. Subirse con la mercancía al montacargas, dejar abiertas puertas y rejillas.
29. Utilizar los elevadores para transportar mercancía, introducir carritos de carga, carros de supermercados o similares a los mismos.
30. Las demás que señale este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

b). Al público en general, en los mercados:

1. Alterar el orden público en cualquiera de sus manifestaciones, a quienes se pondrá a disposición inmediata ante la autoridad correspondiente;
2. Tirar basura, en el interior y exterior del mercado, o en áreas comunes de éste;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

3. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas;
4. Ejercer el comercio ambulante en el interior y zonas adyacentes al mercado; y
5. Las demás que señale este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

En los supuestos establecidos en los puntos 1 y 2 del inciso a) del presente artículo, a quien se sorprenda en flagrancia; y con el acta circunstanciada que al efecto se levante, será puesto a disposición de la autoridad competente, junto con la mercancía decomisada y demás elementos de prueba de que se disponga.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO **DE LOS MERCADOS DE PARTICULARES**

ARTÍCULO 75.- Para establecer mercados particulares, se requiere el otorgamiento de contrato administrativo de concesión y que los interesados obtengan del Ayuntamiento, las licencias de uso de suelo, de funcionamiento e impacto ambiental y demás que requieran la normatividad correspondiente, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar capacidad técnica y financiera;
- b) Acreditar la personalidad jurídica, tratándose de personas jurídicas colectivas; y
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 76.- El pago de los derechos por el otorgamiento del contrato administrativo de concesión, se hará en los términos establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, en la Dirección de Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 77.- Los mercados de particulares deberán respetar y cumplir con todas las disposiciones sanitarias, conservando permanentemente un buen estado de limpieza.

Tanto los supervisores como los regidores que integren la Comisión edilicia de Servicios Municipales, supervisarán los mercados particulares y los propietarios de éstos, estarán obligados a proporcionarles todas las facilidades para el cumplimiento de sus atribuciones. Las irregularidades que éstos encontraren en los mercados, las pondrán en conocimiento del Presidente Municipal para que se atiendan y corrijan dichas irregularidades y en su caso, imponga las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 78.- La celebración de contratos en los que se otorgue la prestación del servicio público de mercado a particulares se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 238 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para el otorgamiento de la concesión del servicio público de mercado, se desahogará el procedimiento establecido en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

ARTÍCULO 79.- Previo al inicio de funcionamiento del servicio, personal de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y demás autoridades de este Ayuntamiento, practicará una inspección a las instalaciones generales en donde se trate de establecer el mercado particular y examinarán cuidadosamente las instalaciones de alumbrado, agua, drenaje, etc., rindiendo un informe al Presidente Municipal en el que se detalle si éstas cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas y normativas para su funcionamiento, si no lo cumplieren, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, le concederá al interesado un término de hasta 90 días naturales para poner en condiciones de buen uso, esas instalaciones.

Hecho lo anterior, se practicará nueva inspección y si el resultado fuere satisfactorio se ordenará la licencia de funcionamiento cubiertos los requisitos señalados por los artículos anteriores.

ARTÍCULO 80.- Las infracciones que se levanten contra los concesionarios de mercados particulares, a través de los supervisores adscritos a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, serán turnadas a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para determinar la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 81.- La Policía Preventiva auxiliará a los supervisores de la Subdirección de Mercados, cuando así sea requerida.

ARTÍCULO 82.- Los mercados particulares se sujetarán al horario establecido en este reglamento, y permanecerán cerrados los días que disponga el Gobierno del Estado o la Presidencia Municipal, por causas de algún acontecimiento extraordinario.

ARTÍCULO 83.- A los concesionarios de mercados particulares, se les aplicarán en lo conducente las prohibiciones establecidas en los puntos del 1 al 30 del inciso a) del artículo 74 de este Reglamento.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE SALUD E HIGIENE DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 84.- El Municipio de Centro a través de la Coordinación de Salud Municipal tiene competencia para:

- I. Determinar las medidas sanitarias a las que deban sujetarse los concesionarios y su personal.
- II. Expedir la autorización en materia de salubridad a los concesionarios cuyo giro consista en la comercialización de alimentos en su estado natural o preparado.
- III. Ordenar la realización de las inspecciones o verificaciones en materia de salubridad.

ARTÍCULO 85.- La aplicación de las disposiciones de este capítulo estará a cargo de:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretario del Ayuntamiento;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- IV. Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- V. Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto;
- VI. Coordinador de Salud
- VII. Coordinador de Protección Civil
- VIII. Administradores de Mercados;
- IX. Supervisores
- X. Jueces Calificadores y
- XI. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 86.- Todos los locatarios, comerciantes temporales, usuarios y visitantes de los mercados y centrales de abasto de este municipio, estarán obligados a observar las normas de salud que, de conformidad con la Ley de Salud del Estado de Tabasco, sean aplicables.

ARTÍCULO 87.- La autoridad Sanitaria Municipal promoverá la participación de la comunidad con las autoridades Estatales y Municipales, así como con las autoridades Federales competentes, en todas las acciones que realicen tendientes a mejorar las condiciones de salud en los mercados y centrales de abasto apoyando la constitución de los Comités de Salud y las acciones que éstos realicen.

ARTÍCULO 88.- Los concesionarios, comerciantes temporales, tianguistas y público en general podrán denunciar ante la autoridad Sanitaria Municipal todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o daño a la salud dentro de las instalaciones de los mercados y centrales de abasto.

ARTÍCULO 89.- La Coordinación de Salud del Ayuntamiento, dará inicio al procedimiento derivado del artículo anterior.

CAPÍTULO II

DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

ARTÍCULO 90.- Los mercados y centrales de abasto cumplirán las condiciones sanitarias siguientes:

- I. Estar debidamente iluminados y ventilados;
- II. Los pisos serán impermeables y tendrán la inclinación y demás condiciones necesarias para evitar estancamiento de las aguas;
- III. Contar con suficiente cantidad de agua potable para el servicio, el cual deberá llegar al edificio por tubería y será tomada directamente de llaves convenientemente distribuidas;
- IV. Tendrán el suficiente número de mingitorios y retretes en departamentos especiales, en buenas condiciones de funcionamiento y aseo. Dichos servicios deberán contar con lavabo con agua potable para el personal y la clientela;
- V. Los locales estarán ubicados por secciones, según la naturaleza de las mercancías que se expendan, y de acuerdo con las condiciones del local en forma que no dificulten la libre circulación del aire, el acceso de la luz y el libre tránsito;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- VI. Dispondrán de uno o más lugares de depósito de desechos de origen animal y basura, los que deberán estar provistos de dispositivos necesarios para evitar la proliferación de fauna nociva y malos olores;
- VII. Contarán con un lugar específico de carga y descarga de mercancías donde no sea molesto para la circulación de las personas;
- VIII. Deberán contar con extintores en caso de emergencia, y
- IX. Los demás que determine la autoridad Sanitaria Municipal.

ARTÍCULO 91.- Corresponde a los locatarios y expendedores de mercancías:

- I. Conservar en buen estado sus respectivos locales y asearlos cuando menos una vez al día, y
- II. Proteger las mercancías que expendan a fin de evitar su contaminación y descomposición

ARTÍCULO 92.- El aseo de las áreas comunes del edificio que albergue un mercado o centros de abasto se hará diariamente por cuenta de quien administra el mercado.

ARTÍCULO 93.- Los locatarios y expendedores de mercancías, deberán de contar con tarjeta de control sanitario por parte del Gobierno del Estado.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO **DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LOS MERCADOS**

ARTÍCULO 94.- El Ayuntamiento en coordinación con el organismo operador del agua y la autoridad competente, exigirá que se cumpla la normatividad vigente, tratándose de descargas que se viertan a las redes de drenaje y alcantarillado del municipio.

ARTÍCULO 95.- Para descargar aguas residuales a las redes de drenaje y cuerpos receptores de agua, el organismo operador en coordinación con el Ayuntamiento, solicitará la ejecución de las obras e instalaciones de tratamiento necesarias, a fin de acondicionar los afluentes para su disposición final o usos en los que puedan ser utilizados nuevamente conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 96.- Los establecimientos que en sus procesos generen emisiones contaminantes como gases, humos, olores o polvos, que provoquen molestias o deterioro en el ambiente, deberán estar provistos de los equipos o instalaciones que garanticen su control y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 97.- Para el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos, el Ayuntamiento realizará las siguientes acciones:

- I. Supervisará el adecuado manejo y la disposición final de residuos sólidos urbanos;
- II. Vigilará la correcta separación de los residuos dentro de los locales

ARTÍCULO 98.- En los Mercados, Centros de Abasto y Tianguis los residuos sólidos urbanos deberán separarse en orgánicos e inorgánicos.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

La subclasificación de los residuos orgánicos podrá efectuarse conforme a lo siguiente:

- I. Residuos provenientes de la preparación y consumo de alimentos;

Se considerarán residuos inorgánicos los siguientes:

- I. Vidrio
- II. Papel y cartón;
- III. Plásticos
- IV. Aluminio y otros metales no peligrosos y laminados de materiales reciclables;
- V. Cerámicas;
- VI. Artículos de oficina y utensilios de cocina
- VII. Equipos eléctricos y electrónicos;
- VIII. Ropa y textiles
- IX. Sanitarios y pañales desechables;
- X. Otros no considerado como de manejo especial

ARTÍCULO 99.- Los generadores de residuos sólidos deberán disponer de contenedores diferenciados y aptos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos; así como tomar las prevenciones necesarias para evitar la mezcla de los mismos en la fuente de generación, su almacenamiento temporal o la entrega al servicio de limpia.

ARTÍCULO 100.- En materia de manejo de residuos sólidos urbanos, en los mercados, centrales de abasto y tianguis, deberán de considerarse que se encuentran prohibidas las siguientes acciones o hechos:

- I. Depositar los residuos sólidos urbanos en los pasillos, en la vía pública y sitios no autorizados.
- II. Verter al sistema de drenaje materiales (en forma enunciativa no limitativa) entre otros: Pañales desechables y toallitas húmedas, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones y protectores de éstos, condones, papel sanitario, toalla interdobla (para secar las manos), servitoallas, servilletas de papel, solventes, como thinner (aguarrás), Resistol blanco, acetona, alcohol, gasolina, pegamentos de alto impacto, pinturas vinílicas, de aceite, textiles, esmaltes, lacas, selladores, sobrantes de productos de limpieza, por ejemplo cloro, pinol, desincrustantes como ácido muriático, quita cochambre, anti hongos, derivados del petróleo, como maquillaje, perfumes, aceites, humectantes, medicamentos, detergentes, fibras textiles, caucho, gomas y plaguicidas.
- III. Almacenar en el mismo lugar o contenedores, residuos de manejo especial incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada.

ARTÍCULO 101.- Para disminuir la generación de residuos, los establecimientos deberán evitar las siguientes acciones:

- I. Otorgar de manera gratuita, ni en venta, bolsas y popotes de plástico, que no sean consideradas biodegradables, a los consumidores por parte de cualquier establecimiento.
- II. Servir en recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel la venta de alimentos y bebidas en los establecimientos comerciales y mercantiles.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

ARTÍCULO 102.- Se deberá colocar en lugares visibles, información relacionada con la preservación del medio ambiente, la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido conocido como unicel al ser desechados.

ARTÍCULO 103.- Quedan prohibidas la generación de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la contaminación visual, en cuanto a los locales que rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales municipales y estatales, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente, que determine las Autoridades de Salud y Medio Ambiente en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

ARTÍCULO 104.- Los locatarios y comerciantes deberán de participar de manera activa en los programas y actividades de educación ambiental dirigidos por el Ayuntamiento.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 105.- Para efectos del presente Reglamento son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como la elaboración de actas circunstanciadas por faltas a las leyes y reglamentos, las siguientes:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- V. Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto;
- VI. Coordinador de Salud
- VII. Coordinador de Protección Civil
- VIII. Administradores de Mercados;
- IX. Supervisores y Personal de Vigilancia
- X. Jueces Calificadores y
- XI. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 106.- Durante los recorridos diarios de supervisión en los que se sorprendan a los locatarios cometiendo infracciones graves a este reglamento, se levantará el acta circunstanciada correspondiente en la que se manifestará cualquiera de las siguientes causales cometidas, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Ingeriendo bebida embriagantes o estupefacientes o sustancias tóxicas;
- b) Alterando el orden público en cualquiera de sus modalidades, faltas a la moral y a las buenas costumbres;
- c) Uso de tanques de gas LP;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- d) Así como cualquier otro incidente que ponga en riesgo tanto la seguridad de las personas como de los bienes;

Dichas causales serán motivo de la colocación de sellos de clausura provisional, teniendo el Administrador de Mercado un término de 48 horas para turnar dicha acta circunstanciada a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abastos para la resolución correspondiente.

En estos casos la clausura provisional no deberá exceder de quince días naturales, término dentro del cual la autoridad municipal correspondiente deberá determinar si se retira la medida provisional o se prorroga hasta que se resuelva el procedimiento correspondiente.

Para el caso de infracciones que no se consideren graves el supervisor levantará acta circunstanciada, la cual se remitirá a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto para lo que en derecho corresponda.

ARTÍCULO 107.- Para los actos de inspección, el personal autorizado por la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, deberá portar su nombramiento oficial que lo acredite.

ARTÍCULO 108.- El personal autorizado a que se refiere el artículo anterior, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con su nombramiento, con la persona con quien atienda la diligencia, a quien le solicitará su identificación oficial; acto seguido se le solicitará que nombre dos testigos de asistencia, en caso de negarse o que los designados no acepten, la autoridad a cargo de la diligencia podrá designarlos haciendo constar lo anterior en el acta de inspección que al efecto se levante, sin que este hecho la invalide.

ARTÍCULO 109.- Las visitas de inspección que practique la autoridad municipal, se sujetarán al procedimiento administrativo siguiente:

I. La Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, expedirá por escrito la orden de visita al Administrador del Mercado, la cual contendrá:

- a) El nombre del supervisor;
- b) La fundamentación y motivación derivada del acta circunstanciada correspondiente; y
- c) Nombre y firma de la autoridad que expide la orden de visita y la fecha.

II. El Administrador del Mercado, habilitará al Supervisor designado para practicar la diligencia;

III. Al practicar la orden de visita, el Supervisor deberá identificarse con el visitado o con quien se encuentre en el lugar; con su nombramiento con fotografía expedido por la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto. Entregará al visitado, copia de la orden de inspección y le informará de su obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate y otorgarle las facilidades necesarias para la práctica de la diligencia;

IV. En caso de que el locatario no se encuentre y/o el local se encuentre cerrado y no haya con quien desahogar la diligencia, el Supervisor hará constar tal situación y dejará fijado citatorio para que se le espere en la fecha y hora que en el mismo se indique;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- V. El Supervisor deberá requerir al visitado para que nombre a dos personas, que funjan como testigos en la diligencia de inspección, advirtiéndoles que, en caso de rebeldía, éstos serán propuestos y designados por el propio supervisor;
- VI. En la inspección realizada se hará constar en el acta circunstanciada que se levantará en el lugar visitado, por duplicado, en forma numerada, en la que se expresará:
- a) Lugar y fecha;
 - b) Nombre de la persona con quien se entendió la diligencia señalando documento con el que se identificó;
 - c) Se detallarán en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen encontrado durante la diligencia; dentro del acta de inspección, la persona con quien se realizó la diligencia podrá manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en la misma;
 - d) Resultado de la inspección;
 - e) Fijación de sellos;
 - f) Lo que haya manifestado el visitado en relación con los hechos asentados en el acta; y
 - g) Firmas de quienes participaron en la diligencia.
- VII. Elaborada el acta de inspección y firmada por los participantes, el supervisor entregará al visitado, copia de la misma.

La autoridad municipal que ordene una visita de inspección o de vigilancia, como medida preventiva o de seguridad podrá ordenar, la clausura temporal provisional en los siguientes casos:

- a) Por razones de interés público;
- b) Traspaso del local sin autorización;
- c) La realización de actividades comerciales sin contar con autorización o permiso;
- d) Se expendan mercancías prohibidas;
- e) Vender mercancías en zonas distintas a las señaladas en este Reglamento.

En estos casos, la clausura no deberá exceder de quince días naturales, término dentro del cual la autoridad municipal correspondiente deberá determinar si se levantan las mismas o se prorroga hasta que se resuelva el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 110.- Si la persona con quien se realizó la diligencia se negare a firmar el acta de inspección o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias también se asentarán, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

ARTÍCULO 111.- La persona con quien se realice la diligencia, deberá permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento a este Reglamento. El Supervisor, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

CAPÍTULO II

DE LOS COMITÉS PARA MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 112.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a través de la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, formará en cada uno de los mercados públicos municipales, comités para el mejoramiento, conservación y seguridad de las instalaciones de los mismos.

ARTÍCULO 113.- Los Comités estarán integrados por un Presidente, un Secretario y los Vocales que se consideren necesarios; los cargos tendrán carácter honorario y de servicio social.

ARTÍCULO 114.- Los Comités tendrán las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con el área de seguridad y vigilancia de la Subdirección y con los elementos de seguridad pública adscritos a los mercados;
- II. Coadyuvar con la Administración de los Mercados en los programas de mantenimiento y conservación de las instalaciones de los mercados públicos municipales;
- III. Convocar a los locatarios de los diversos giros comerciales de cada mercado para que colaboren y participen en el desarrollo de los programas de conservación y mantenimiento de las instalaciones de los mismos, con el propósito de proporcionar un mejor servicio a los usuarios;
- IV. Presentar a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, a través del Administrador, las sugerencias de los locatarios y usuarios de las instalaciones, para el mejoramiento de los mercados públicos;
- V. Informar a la Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto, a través del Administrador, sobre las deficiencias o carencias que se detecten en las instalaciones de los mercados públicos municipales.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 115.- Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, consistirán en:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de hasta 100 Unidades de Medida de Actualización; y
- III. Clausura provisional por causas graves;
- IV. Clausura temporal;
- V. Clausura definitiva, cuando:
 - a) El infractor no hubiera cumplido en los plazos y condiciones impuestas por la autoridad, con las medidas correctivas ordenadas;
 - b) En caso de reincidencia en las infracciones al presente Reglamento; y
 - c) Cuando se trate de desobediencia reiterada al cumplimiento de alguna o algunas de las medidas correctivas impuestas por la autoridad.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- VI. Revocación de la concesión; y
- VII. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 116.- La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las circunstancias de comisión de la infracción;
- III. Sus efectos en perjuicio del interés público;
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- V. La reincidencia del infractor; y
- VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.

ARTÍCULO 117.- Para efectos de este Reglamento la reincidencia del infractor, dentro del término de la vigencia de la concesión otorgada, será sancionada con clausura temporal o definitiva del local según la gravedad de las infracciones o revocación de la concesión.

ARTÍCULO 118.- La autoridad correspondiente, aplicará las multas y sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento, conforme a la siguiente:

- I. Por violación al artículo 74 inciso a) punto 1, referente a los locatarios, multas de 50 a 100 Unidades de Medida de Actualización vigente, o en su caso arresto hasta por 36 horas;
- II. Por violación al artículo 74 inciso b) punto 3 referente al público en general, multas de 10 a 30 Unidades de Medida de Actualización vigente; y
- III. Por violaciones a otros artículos del presente Reglamento, multas de 50 a 100 Unidades de Medida de Actualización vigente, o en su caso arresto de 12 a 36 horas.

ARTÍCULO 119.- Las infracciones que quedan comprendidas en los artículos de este Reglamento serán sancionadas, sin perjuicio de que, si dichas infracciones constituyen la posible comisión de delitos, se dé vista a la autoridad competente.

ARTÍCULO 120.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales aplicará las sanciones por actos u omisiones que constituyan violaciones a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS

ARTÍCULO 121.- Para la determinación de responsabilidad de un concesionario, comerciante, tianguista o público en general, por haber cometido alguna conducta de las establecidas en el artículo 74 del presente Reglamento, así como omitir el cumplimiento de las obligaciones que se les señalan en el mismo; podrá iniciarlo la autoridad de oficio o previa denuncia, para lo cual, deberá substanciarse el procedimiento siguiente:



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- I. Hecha que fuere la inspección, el supervisor a cargo, levantará el acta correspondiente, debiendo asentar en ésta los hechos y circunstancias encontrados; dándole intervención al probable responsable de la conducta o acto prohibido, quien manifestará lo que a sus intereses conviniere, en relación a los mismos. Salvo en los casos en que se encuentre en flagrancia por conductas graves, en los cuales se pondrá inmediatamente a disposición de las autoridades competentes;
- II. Elaborada el acta de inspección, dentro de las 72 horas siguientes, se remitirá a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para la substanciación del procedimiento.
- III. Recibida el acta por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se citará al infractor, corréndole traslado del acta de inspección, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga en relación a los hechos que conllevaron al levantamiento del acta; afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora, por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Debiendo aportar todos los medios de prueba que recabe para sustentar su dicho.
- IV. Hecha la manifestación por el infractor, serán admitidos todos los medios de prueba, siempre que éstos no sean contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, señalándose fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.
- V. Dentro de los diez días posteriores, se desahogarán las pruebas que las partes hayan ofrecido.
- VI. Dentro de la audiencia de desahogo de pruebas, las partes podrán alegar lo que a su derecho convenga o en su caso presentar sus alegatos de forma escrita en un término de dos días hábiles a partir del día siguiente.
- VII. Concluido el término para alegar, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes.
- VIII. Se notificará la resolución al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- IX. En contra de la resolución procede el recurso de inconformidad, mismo que conocerá la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, una vez integrado el recurso, lo turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que resuelva.

ARTÍCULO 122.- Para proceder a la revocación, caducidad, extinción o cancelación de las concesiones, se substanciará el procedimiento establecido en los artículos 256, 257, 258, 259, 260 y 261 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

ARTÍCULO 123.- En contra de los acuerdos dictados por la Autoridad Municipal o por los servidores públicos en quienes éste haya delegado sus facultades, relativos a calificaciones y sanciones por contravención a las disposiciones de este Reglamento, procederá la interposición de los recursos de revocación y revisión en las formas, términos y requisitos establecidos en los artículos 262, 263, 264, 265 y 266 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en la Edición número 8235, Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 07 de agosto de 2021.

CUARTO. Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

QUINTO. Cuando en el presente Reglamento se dé una denominación distinta a algún órgano o unidad administrativa existente con anterioridad a la vigencia del mismo, se entenderán conferidos a éstos las atribuciones y responsabilidades que el otro venía desempeñando.

SEXTO. Hágase del conocimiento a las Direcciones y demás órganos administrativos competentes de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, las cuales deberán coordinarse, para efectos de que tomen las prevenciones necesarias para su debido cumplimiento, para lo cual deberán prever su amplia difusión.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES

AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRIMERA REGIDORA



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR

KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA

TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.

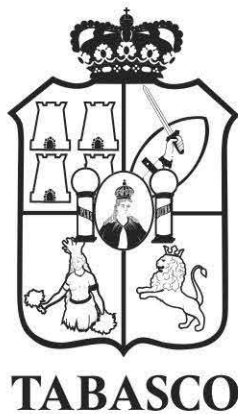
AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 11332	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EQL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SINDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONAR A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL NO.180 TRAMO VILLAHERMOSA-FRONTERA KM. 20+800, VILLA MACULTEPÈC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 100,000.00 M², PARA EL DESARROLLO DE UN “HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS CENSABLES”.....	2
No.- 11333	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	16
	INDICE.....	74



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: AbJouwGTFi1/GbxLLnMOpDFIWdqos88SmkwCHt3yfVERuIRF22eRwxKaS7E36vKcMgqDXqF+3bqyF9blMo/Ay5flRCPe7bC0bEJw+TwytvSdY9+7csSK4clktJkH0viH+MnD5n3PCKE2gTh81KSDtr5vzF9ZbnnAyGYqnHM8yBBf233K0on4g5SmVyq4Ay8Gp8xFZtYY+3tv7+kqPB3b6w5bsx17QcBVeKmCcR1d0mV81izeRL2FnfXbVHGmMBpzkelT0i1nvNCdBrmi1ZNmTfzjJ4LarkmLAQQDwAk60zJ2DcEVQoWdKEifVsJiS+2j9vAfXuz69QYq6bufklAJQ==